



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

jueves, 13 de mayo de 1993

Número 50

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n° 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: 1951 469 31 60*

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 18 de marzo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Spínola Romero, Profesor Titular de Universidad.

PAGINA

4.005

Resolución de 18 de marzo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Angeles Pilar Parrilla Latas, Profesora Titular de Universidad.

4.005

Resolución de 1 de abril de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Santiago Romero Granados, Catedrático de Escuela Universitaria.

4.005

Resolución de 1 de abril de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Lucío Borrero Bejarano, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

PAGINA

4.005

Resolución de 1 de abril de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Carmen Núñez Gorcío, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

4.005

Resolución de 20 de abril de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Diego Jordano Barbudo.

4.005

Resolución de 20 de abril de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don Francisco López Castillo.

4.006

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 26 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática. (B2012).

4.006

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 20 de abril de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

4.010

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 26 de abril de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la ampliación del Instituto de Formación Profesional.

4.010

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 5 de mayo de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, a Viajes Palmasol, SL, con el núm. 2107 de orden.

4.010

Orden de 6 de mayo de 1993, por la que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

4.010

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 29 de abril de 1993, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Granada, con la cantidad de seiscientos cincuenta y un millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92. 4.059

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 19 de abril de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se inicia expediente expropiatorio y se acuerda el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la Comarca de Reforma Agraria Condado-Campiña (Huelva), correspondientes a los propietarios que en el anexo se citan. 4.059

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 14 de abril de 1993, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada Formación y Empleo, de Sevilla. 4.063

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 18 de abril de 1993, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias. 4.063

Resolución de 4 de mayo de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se regula la convocatoria de prórroga para 1993, de las becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la asistencia social, a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 4.067

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

Edicto. (PP. 1332/93). 4.069

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 1333/93). 4.069

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECI-NUEVE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 1151/93). 4.070

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 23 de abril de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso, de proyecto y ejecución de obra, con trámite de admisión previa. (PD. 1356/93). 4.070

Resolución de 5 de mayo de 1993, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se

anuncia la contratación directa de asistencias técnicas que se citan. (PD. 1355/93). 4.071

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Anuncio de concurso. (PP. 1116/93). 4.071

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Anuncio. (PP. 853/93). 4.072

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

Edicto. (PP. 1984/92). 4.073

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Anuncio de información pública. (PP. 648/93). 4.073

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Edicto. (PP. 1006/93). 4.073

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio de bases. 4.074

SDAD. COOP. AND. MARINA DEL ROMPIDO

Anuncio. (PP. 1334/93). 4.082

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de marzo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Spinola Romero, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de febrero de 1992 (BOE de 10 de marzo), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. Don Carlos Spinola Romero, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento «Escultura», adscrito al departamento «Escultura e Historia de las Artes Plásticas».

Sevilla, 18 de marzo de 1993.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Angeles Pilar Parrilla Latas Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de febrero de 1992 (BOE de 10 de marzo), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. Doña Moría Angeles Pilar Parrilla Latas, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento «Didáctica y Organización Escolar», adscrito al departamento «Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación».

Sevilla, 18 de marzo de 1993.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 1 de abril de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Santiago Romera Granados, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de abril de 1992 (BOE de 6 de mayo), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. Don Santiago Romera Granados, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento «Didáctica de la Expresión Corporal», adscrito al departamento «Didáctico de la Expresión Musical, Plástica y Corporal».

Sevilla, 1 de abril de 1993.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 1 de abril de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Lucía Borrero Bejorano, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de febrero de 1992 (BOE de 10 de marzo), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a Doña Lucía Borrero Bejorano, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al departamento «Economía Financiera y Contabilidad (Contabilidad) (Actualmente Contabilidad y Economía Financiera».

Sevilla, 1 de abril de 1993.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 1 de abril de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Carmen Núñez García, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de febrero de 1992 (BOE de 10 de marzo), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a Doña Carmen Núñez García, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad» adscrita al departamento «Economía Financiera y Contabilidad (Contabilidad) (Actualmente Contabilidad y Economía Financiera».

Sevilla, 1 de abril de 1993.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 20 de abril de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Diego Jordano Barbudo.

De conformidad con lo propuesto de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.6.92 (BOE 15.7.92 y BOJA 16.7.92) para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Area de Conocimiento de «Ecología», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a Don Diego Jordano Barbudo, del Area de Conocimiento de «Ecología» del Departamento de «Biología Vegetal y Ecología».

Córdoba, 20 de abril de 1993.— El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 20 de abril de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don Francisco López Castillo.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.6.92 (BOE 15.7.92 y BOJA 16.7.92) para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias del Area de Conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos», de acuerdo con lo dispuesto en la

Ley 11/83, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias a Don Francisco López Castillo, del Area de Conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos» del Departamento de «Química, Física y Termodinámica Aplicada».

Córdoba, 20 de abril de 1993.- El Rector, Amador Jover Moyano.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática. (B 2012).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, Opción: Informática, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 28 plazas en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, Opción: Informática, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 13 plazas para el sistema de promoción interna.
 - b) 15 plazas para el sistema de acceso libre, de las cuales se reserva un cupo de 1 plaza para ser cubierta por personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33 por ciento.
- Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas reservadas para el sistema de acceso por promoción interna, si quedan sin cubrir, no se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1985, de 28 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se expondrá al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la Base 5.1, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias que figura en el Anexo III de la presente Orden.

- Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el Cuerpo al que se aspira ingresar y relacionado con el programa de materias.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el/la candidato/a en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el/la opositor/a uno de cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos/as cuyo primer apellido comience por la letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consejería de Gobernación de 29 de mayo de 1992 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 51, de 9 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 29 de mayo de 1992.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 1 de Noviembre de 1993, determinándose el lugar de celebración, la fecha y la hora de comienzo en la Resolución que se indica en la Base 5.3.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo III.

1.11.- No se exigirá a los/as participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1.- Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser española/a.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a, F.P. tercer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Las personas aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en la situación de servicio activo, excedencia en cualquiera de sus modalidades, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo C recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario/a del Grupo C, excepción hecha del personal docente y estatutario, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en el Cuerpo a que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

(B.O.E. de 10 de enero de 1979), serán computables a éstos efectos, siempre que se hayan reconocido en dicho Cuerpo.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud tendrá que formularse, necesariamente, en el impreso oficial original numerado que será facilitado en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta en cada una de las provincias andaluzas.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003 - SEVILLA; en el Registro de la Consejería de Gobernación sito en la Plaza de Cristo de Burgos nº 31, -41003- SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los/as españoles/as en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3.- Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre. En este último supuesto señalarán, en su caso, si solicitan la valoración de los servicios prestados.

Asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B2012 correspondiente al Cuerpo y Opción.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.5.- Los/as aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros datos a consignar según las bases de la convocatoria", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

3.6.- Los/as aspirantes que opten al cupo de plazas reservadas para minusválidos/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en el modelo oficial que se publica en el anexo IV de esta convocatoria.

4.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

4.1.- La valoración de los servicios prestados por los/as aspirantes a la que se refiere la Base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

a). Promoción interna.- Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los/as aspirantes por este sistema los puntos siguientes:
1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio efectivo prestado, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% de la puntuación total de la oposición.

b).- Servicios prestados como contratado/a administrativo/a de colaboración temporal o interino/a.- Se valorarán únicamente, los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en puestos iguales o similares a los que se aspira y referidos a funciones integradas dentro del grupo al que se oposita, con sujeción al nombramiento de interino/a o contrato administrativo. A estos efectos, se otorgarán los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio prestado en los puestos indicados, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.2.- La valoración de los servicios prestados solicitada será aplicada sin justificación documental sobre los servicios que se hubiesen prestado en la Administración de la Junta de Andalucía. En los demás casos, la valoración se efectuará sobre los servicios que se acrediten mediante certificado expedido en el modelo oficial publicado en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobadas las valoraciones a que se refiere la Base 1.5 de la presente convocatoria, la lista de las personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

5.2.- Con objeto de posibilitar las subsanaciones de errores, los/as aspirantes

dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos de las valoraciones que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.3.- Transcurrido el plazo indicado en la base 5.2 por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados Definitivos de opositores/as, que se expondrán en los mismos lugares indicados en la Base 5.1.

Esta Resolución se publicará en el B.O.J.A., y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.4.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al Consejero de Gobernación.

6.- EL TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal de éstas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los/as vocales, a quien actuará como Secretario/a del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/a representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados/as miembros del Tribunal.

6.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21 de abril).

6.5.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que esté le curse al efecto.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora nº 13, -41003-SEVILLA.

6.10.- El Tribunal se disolverá una vez que el Consejero de Gobernación haya nombrado funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

7.4.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia al interesado/a resuelva por delegación del Consejero de Gobernación y de forma motivada lo que proceda.

8.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2.- El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio. No obstante, para alcanzar las puntuaciones mínimas de cinco puntos a que se refiere la base anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en las bases 1.5 y 4.

8.3.- La calificación final de las pruebas no podrá superar los treinta puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición, a la que se añadirá, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración previa prevista en la Base 1.5 hasta alcanzar el máximo expresado.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

9.- LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS.

9.1.- La lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 5.1, para exponer la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas.

9.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los servicios prestados. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a los que se hace referencia en la Base 9.1. y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Gobernación.

Sin perjuicio de lo anterior, El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera al Consejo de Gobernación.

9.3.- La Consejería de Gobernación, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan superado las pruebas selectivas. La oferta se anunciará en los lugares a que se hace referencia en la Base 9.1. o en el B.O.J.A. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, Plaza de Cristo de Burgos nº 31, - 41003 - SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los/as aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90 de 11 de octubre).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos/as, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.4.- Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos/as otros/as que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

9.5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.7.- El personal seleccionado por el sistema de promoción interna tendrá preferencia sobre el resto de los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir las vacantes ofertadas para el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, Opción: Informática.

9.8.- El personal funcionario que se halle prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo, y supere las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrá optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los/as aspirantes seleccionados/as en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10.- NORMA FINAL.

Cuantos actos administrativos se denven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de abril de 1993

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL

CUERPO: TÉCNICOS DE GRADO MEDIO

OPCIÓN: INFORMÁTICA

PRESIDENTE:

D. Pedro Dugo Benítez.

PRESIDENTE SUPLENTE:

D. Antonio Ramos Olivares.

VOCALES:

D. José María Rodríguez-Sánchez.

DA María Peña Mate Aranda.

D. José Luis Falcón Pliego.

DA Amparo Solís Sarmiento.

VOCALES SUPLENTE:

DA Margarita López Sánchez.

D. Luís Prieto Sánchez.

D. Domingo Urraca Pinzón.

D. José Luís Marcos Sánchez-Terrero.

(Ver Anexo II en páginas 430 y 431, del BOJA núm. 9 de 28.1.93).

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN: INFORMÁTICA

TEMARIO COMÚN

1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del

- estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- 2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho.
 - 3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
 - 4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
 - 5.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
 - 6.- La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la Autonomía. Instituciones Autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
 - 7.- La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - 8.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.
 - 9.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.
 - 10.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación Constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley Reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.
 - 11.- La Administración Local: Posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales: La Provincia: Organización y competencias. El Municipio: Organización y competencias.
 - 12.- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria.
 - 13.- La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
 - 14.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
 - 15.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.
 - 16.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinario y de revisión. La jurisdicción contenciosa: Concepto y naturaleza.
 - 17.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.
 - 18.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Las propiedades administrativas: Clases.
 - 19.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía; la potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: Forma de gestión.
 - 20.- Las Comunidades Europeas. Los tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones Comunitarias.
 - 21.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
 - 22.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.
 - 23.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. La Ejecución del presupuesto: Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.
 - 24.- Relaciones de servicios entre la Administración y los Empleados Públicos: Régimen estatutario y Derecho Laboral. La Reforma de la Función Pública española de 1984. La Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
 - 25.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios: Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: Régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: Ámbito y estructura.
- TEMARIO ESPECÍFICO**
- 1.- Conceptos generales de informática. Introducción a los ordenadores. Estructura de la información digital. Los circuitos lógicos: Generalidades. Álgebra de Boole.
 - 2.- Arquitectura de ordenadores. Modelo general de un ordenador. Estructura y funciones. Evolución y generaciones.
 - 3.- Las memorias: Definición y tipos. Memoria central: Funciones y diferentes modos de acceso. Memoria secundaria: Tipos. Organización de los datos.
 - 4.- La periferia del ordenador. Soportes de la información. Unidades de Entrada. Unidades de Salida. Canales de Entrada y de Salida.
 - 5.- Microinformática: Concepto de microprocesador. Arquitectura de microordenadores. Sistemas mono y multiusuario. Periferia.
 - 6.- Los sistemas operativos. Conceptos básicos. Elementos. Sistemas operativos en microordenadores.
 - 7.- Sistema Operativo. Gestión de procesos: Tiempo real. Tiempo comparativo. Proceso secuencial. Multiproceso. Multiprogramación. Técnicas Conversacionales. Concurrencia de Procesos.
 - 8.- Sistema Operativo: Gestión de memoria. Memoria virtual. Gestión de Entrada-Salida. Protección de recursos.
 - 9.- Lenguaje máquina. Fuentes y objetos. Emsambladores. Compiladores. Traductores e intérpretes.
 - 10.- Características básicas de los lenguajes de programación: Instrucción de entrada - salida, bucles, transferencia de datos. Análisis comparativo de los principales lenguajes.
 - 11.- Lenguajes orientados a la informática de gestión. Lenguaje COBOL: Estructura. Organización de un programa COBOL.
 - 12.- Concepto de información. La información en los ordenadores. Codificación. Corrección y detección de errores. Representación de números y caracteres. Códigos EBCDIC ASCII.
 - 13.- La organización de los datos. Organización directa, secuencial y secuencial indexada. Organización física y organización lógica. Métodos de acceso.
 - 14.- El Centro de Procesos de Datos. Las funciones informáticas: Dirección, Desarrollo, Explotación, Producción y Sistemas. Tipologías organizativas en la función de Desarrollo.
 - 15.- Teoría de sistemas de información: Concepto. Objetivos. El proyecto informático. Ciclo de vida. La Documentación.
 - 16.- Fases de realización de los sistemas de información: Estudios previos. El Análisis Funcional. El Diseño Orgánico. La programación. Las pruebas. Instalación y Formación. Mantenimiento.
 - 17.- Programación: Estructura de programas. Algoritmos y datos. La programación estructurada. Metodologías: LCS; Jackson, Bertini y Xarnier.
 - 18.- Programación: Cuaderno de carga. Cuaderno de pruebas. Diagramas de Entrada-Proceso Salida. Diagramas de Flujo. Ordinogramas.
 - 19.- Programación: Tablas de decisión. Rejilla de datos. Pseudocódigos. Listas de instrucciones. Codificación.
 - 20.- Programación: Juegos de ensayo. Pruebas. Depuración. Análisis de errores.
 - 21.- Programación: Tratamiento de ficheros. El concepto de índice. Apuntadores. Registros, sus tipos. Accesos concurrentes. Seguridad y bloqueo de datos.
 - 22.- Lenguajes procedimentales y de control. Cadenas de Proceso. Comandos.
 - 23.- Logical de ayuda a la programación. Editores. Generadores de pantallas, de informes y de programas. Depuración de programas. Otros programas de utilidad.
 - 24.- Bases de Datos: Concepto. Modelos jerárquicos. Modelos en red. Modelos relacionales.
 - 25.- Bases de Datos: Diseño. Análisis previo. Asignación de recursos y medios. Viabilidad. Diseño lógico y físico. Definición de registros.
 - 26.- Bases de Datos: Facilidades de consulta a través del gestor de Bases de Datos. Diccionario de datos. Enlace con lenguajes de alto nivel.
 - 27.- Bases de Datos: Integridad. Seguridad. Independencia. Control de redundancia. Protección física de los datos.
 - 28.- Bases de datos documentales. Lenguajes de interrogación. Thesaurus. Procedimientos y perfiles. Sistemas de recuperación de información: Análisis comparativo.
 - 29.- Teleinformática. Conceptos generales sobre transmisión de datos. Características y tipos de líneas para transmisión de datos. Equipos terminales del circuito de datos.
 - 30.- Tipos de redes: clasificación por topología. Clasificación por tecnología. Conmutación de circuitos. Conmutación de mensajes. Conmutación de paquetes.
 - 31.- Redes públicas de transmisión de datos: IBERPAC, RAC. Servicios Telemáticos (Videotex, teletex, datáfono).
 - 32.- La automatización de oficinas: Tecnologías ofimáticas. Herramientas disponibles. Impacto en la organización.
 - 33.- El tratamiento de textos. Sistema mono y multipágina. Ortografía automática. Técnicas de justificación y compensación.
 - 34.- El tratamiento de la imagen. Digitalizadores y scanners. Discos ópticos, numéricos y videodiscos. Logical de compactación de imágenes y acceso múltiple.
 - 35.- Redes locales. Integración de sistemas heterogéneos. El modelo ETHERNET.
 - 36.- Los paquetes ofimáticos integrados. Proceso de textos. Hoja electrónica. Correo electrónico. Agenda. Gráficos. Gestor de datos. Teléfono. Calculadora.
 - 37.- Gestión automatizada de personal: Información necesaria y aplicaciones informáticas.
 - 38.- Automatización de la gestión presupuestaria: Información necesaria y aplicaciones informáticas.
 - 39.- La informática en el seguimiento de expedientes: Información necesaria y aplicaciones informáticas.
 - 40.- Informática y derecho a la intimidad. La situación al amparo de la Constitución. La protección jurídica del logical.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de abril de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

Convocada o concurso, por Resolución de esta Universidad de 20 de abril de 1993, (BOE 15 de marzo 1993), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previsto en la base 4ª de la convocatoria, sin que se haya presentado ningún candidato,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la siguiente plaza:

Cuerpo: Profesor Titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos (Nº 491), Departamento: Ciencias y Técnicas de la Navegación, Máquinas y Motores Térmicos, y Teoría de la Señal y Comunicaciones. Actividades a realizar: Docencia en Termodinámica y Motores Térmicos. Centro: Escuela Universitaria Politécnica (Algeciras). Dedicación: Tiempo parcial. Clase de convocatoria: Concurso.

La que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 20 de abril de 1993.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de abril de 1993, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la ampliación del Instituto de Formación Profesional.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la ampliación del Instituto de Formación Profesional, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1992, previo anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia nº 117 de 24 de mayo de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Terrenos que forman parte de finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con el núm. 6.907, folios 58 vuelta, 59 y 239 del Tomo 419, Libro 162. Se ubican en zona anexa al último Edificio de la parte Este de la Barriada San Miguel, destinado actualmente a Instituto de Enseñanza Secundaria. Su forma es poligonal rectangular con una superficie de 1.000 m², cuyos linderos son: Norte, finca matriz; Sur, finca matriz; Este, finca matriz y Oeste, terrenos propiedad de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 1993

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de mayo de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Palma-Sol, SL, con el núm 2.107 de orden.

Por Don Antonio Montesino Sánchez, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Palmasol, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencia de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Palmasol, S.L.», con el núm. 2.107 de orden y sede social en Palma del Río (Córdoba), c/ Barberá, 2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 6 de mayo de 1993, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 se elaborará tomando como base de partida las grandes líneas del escenario presupuestario que determina la actuación financiera de la Junta de Andalucía para el ejercicio, el Plan Andaluz de Desarrollo Económico 1991-1994 y los diferentes Planes Sectoriales aprobados.

En cuanto a la estructura del Presupuesto se establecen

modificaciones en la de Programas, y se introducen nuevas agrupaciones de créditos en función de determinados planes de actuación y del origen de la financiación de los mismos. Para ello y para dar una visión de conjunto de las propuestas que se hagan se introducen algunas modificaciones en las fichas en relación con las del ejercicio anterior.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

1.- AMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente Orden serán aplicables en los términos que en la misma se establecen a la Junta de Andalucía, a sus Organismos Autónomos y a las Empresas de la Junta de Andalucía.

2.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad es único, por lo que los anteproyectos elaborados por los Entes determinados en el número anterior recogerán la totalidad de las actuaciones y gastos previstos y, en su caso, los recursos estimados.

La elaboración del Presupuesto se basará en:

- a) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros precisos para lograr los objetivos.
- b) La determinación de las tareas y la definición y concreción de las metas y objetivos que se han venido desarrollando y que se prevean alcanzar, así como en las establecidas para 1994 en el Plan Andaluz de Desarrollo Económico 1991-1994.
- c) El establecimiento de los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos.

3.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad recogerá en los estados de gastos las obligaciones que, como máximo, se puedan reconocer y en los estados de ingresos los derechos que se prevean liquidar. Recogerá asimismo el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos de la Comunidad Autónoma.

3.1. Estructura general del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se estructura orgánicamente para la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

3.2. Estructura general del Presupuesto de Gastos.

El Presupuesto de Gastos se estructura por programas agrupados por centros gestores.

La estructura por programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretenden conseguir. La agrupación de éstos por centros gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

Los gastos se relacionarán, además, atendiendo a la clasificación económica de los créditos, independientemente del grado de vinculación que para ello se fija, y a las características de los ingresos que los financien, lo que permitirá una visión múltiple sobre la asignación de los recursos.

Los niveles de gasto se fijarán en función de los objetivos que se pretendan conseguir, expresados en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

A) Estructura por programas.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura por programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados.

Los programas se agregarán en funciones y grupos de funciones.

B) Estructura por centros gestores.

Los programas con las dotaciones consignadas en los Presupuestos de gastos se agruparán por secciones presupuestarias, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los programas.

3.3. Estructura específica de las Empresas.

Las empresas presentarán la documentación que se contempla en el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad.

4.- CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. Clasificación de los recursos del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se clasificarán:

- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.

Asimismo se agruparán de acuerdo al origen de su financiación.

4.1.1. Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los sectores que se indican a continuación:

- a) Junta de Andalucía.
- b) Organismos Autónomos.

En cada uno de estos sectores se distribuirán de acuerdo a la Clasificación Orgánica de Tercer Grado (por Provincias) que se recoge en el Anexo III, excluyendo los epígrafes 98 "Varias Provincias" y 99 "No provincializables"

4.1.2. Clasificación por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

4.1.3. Agrupación por fuentes financieras.

Los ingresos se agruparán en función del origen o procedencia de los mismos, de acuerdo al detalle que para cada subsector fije la Dirección General de Presupuestos.

4.2. Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, y de los Organismos Autónomos se clasificarán:

- Por programas, dentro de la estructura funcional.
- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.

Asimismo se agruparán de acuerdo al origen de su financiación.

4.2.1. Clasificación por programas.

Los programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenida en el Anexo II de esta Orden.

En los citados estados de gastos solamente se incluirán los programas que se contienen en el mencionado anexo.

4.2.2. Clasificación por unidades orgánicas.

La clasificación orgánica de los créditos se realizará en función de lo expuesto en el Anexo III.

4.2.3. Clasificación por categorías económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, ajustados a la clasificación que de los mismos figura en el Anexo IV, y con la misma definición que la recogida en la Orden de 28 de marzo de 1989, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la medida en que no haya sido modificada por esta Orden. La estructura inicial por conceptos y subconceptos, a excepción de los capítulos I, II y VI, se declara abierta, previo acuerdo con la Dirección General de Presupuestos, para los casos en que éstos no figuren detallados en dicho anexo.

4.2.4. Agrupación por fuentes financieras.

Los créditos se agruparán en función del origen de los recursos que los financian.

5.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

La documentación a presentar se acomodará a los modelos que se describen a continuación y se acompañan en el Anexo V. Aquellos Organismos que tengan desconcentrada la gestión por centros, presentarán, como documentación complementaria, las previsiones de gasto de cada centro distribuidas por programas, para lo cual confeccionarán las fichas necesarias. El centro correspondiente figurará en el margen superior derecho de la ficha.

5.1. Anteproyecto de estado de ingresos y recursos.

P.I. 94-1. Previsiones de ingresos. Distribuye el Presupuesto de Ingresos según la clasificación económica vigente. Las Consejerías cumplimentarán esta ficha para las Tasas y Precios Públicos que sean de su competencia.

P.I. 94-2. Justificación de Previsiones. Desarrolla la ficha anterior. En la columna justificación se recogerán por cada concepto las razones que permiten determinar el importe de la previsión 1994.

5.2. Anteproyecto de estado de gastos y dotaciones.

Todas las partidas de gasto se cuantificarán en miles de pesetas de 1993, sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa de inflación, ni las posibles revisiones salariales, a excepción de las inversiones reales que se cuantificarán por el importe previsto para 1994.

P.G. 94-1. Líneas de acción y metas sectoriales del centro gestor. Recogerá las actuaciones básicas que la Consejería u Organismo se proponga desarrollar en el año 1994.

Explicará los grandes objetivos que se deriven de las actuaciones definidas en el párrafo anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene la Consejería u Organismo para cuyo detalle se reservan las fichas P.G. 94-2, 94-3 y 94-4.

P.G. 94-2. Desarrollo de la estructura programática. Se hará figurar, por columnas, el código y denominación de los programas, el importe aprobado para 1993 y los importes previstos para los ejercicios 1994, 1995 y 1996. Cuando exista un cambio en la estructura programática, se explicará la relación con la del ejercicio anterior en la ficha P.G. 94-16.

P.G. 94-3. Descripción del Programa.

Aparte de los datos de cabecera, se definirán los tipos de actividades a realizar para el cumplimiento de objetivos del programa. Estos objetivos se detallarán teniendo en cuenta las anualidades futuras, de tal modo que algunos pueden no cubrir todas ellas. La magnitud en que se expresen deberá ser medible tanto como sea posible, y no serán más de 6 por programa.

En cuanto a los medios se cubrirán todas las anualidades previstas, y las diferencias de la última columna se considerarán en tanto estén explicadas y justificadas en la ficha P.G.94-16.

Los indicadores serán representativos, suficientes y fáciles de obtener, respondiendo a cada uno de los objetivos y actividades que se han definido. En ningún caso serán más de 12, como indica la ficha.

P.G. 94-4. Memoria de objetivos, indicadores y actividades. Se confeccionará una ficha por cada programa que realice el centro gestor, con independencia de que sean programas ya existentes en ejercicios anteriores o programas nuevos. Para cada uno de los objetivos detallados en la ficha P.G.94.3 se realizará una memoria en la que se recogerán las actuaciones e indicadores relacionados con él y se justificará la cuantía de los medios solicitados y su diferencia con los del ejercicio anterior.

P.G. 94-5. Altos Cargos. Se cumplimentará una ficha por cada programa de los que ejecuta el centro gestor.

Se indicará el Servicio, Provincia y Centro de Trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, así como el número de Altos Cargos de cada categoría.

P.G. 94-6. Personal Funcionario. Se cumplimentará una ficha por cada programa en los que interviene el centro gestor.

Su estructura se basa en la Relación de Puestos de Trabajo, debiéndose reflejar exclusivamente las plazas incluidas en la misma, distinguiéndose su situación de cubiertas o vacantes, utilizando las columnas C y V detalladas al efecto.

Las plazas que en la R.P.T. figuran a doble Grupo (AB, BC, CD) se reflejarán en todos los casos con ambos grupos.

Asimismo, se indicará el servicio presupuestario, provincia y centro de trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, y el puesto de trabajo según los códigos de la R.P.T.

En la columna de Complementos Específicos se expresará el importe unitario en miles de pesetas de 1993.

Para el personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia y para el personal estatutario de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud al que se está aplicando el régimen retributivo establecido por el Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, se confeccionarán fichas independientes a las del personal de R.P.T.

Ficha P.G. 94-7. Personal Vario.

Se cumplimentará una ficha por cada programa en el que intervenga el centro gestor.

Se destina a recoger el personal de cupo de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, así como cualquier otro personal estatutario de dicho Organismo al que no se esté aplicando el sistema retributivo establecido en el Real Decreto Ley 3/1987.

Igualmente, se recogerá en esta ficha el personal vario que perciba sus retribuciones con cargo al artículo 14: Delegados Provinciales, Puestos Singularizados y Otro Personal.

En las columnas "Retribuciones Básicas" y "Retribuciones Complementarias" se consignarán los importes de esta naturaleza que tengan reconocidos cada tipo de personal.

En la columna "Norma de Creación" se detallará la Disposición Legal en la que se establecen las retribuciones que correspondan a cada uno.

En esta ficha se incluirá la valoración económica del

personal para el que no se haya aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

P.G. 94-8. Personal Laboral Fijo. Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

Se incluirá el Personal Laboral, ya sea su contratación de naturaleza fija o temporal, que ocupe plazas en la R.P.T. del centro gestor.

En la columna "jornada" se expresará en tanto por uno, con dos decimales, la jornada realizada.

Ej: Para contrataciones a tiempo parcial de media jornada: 0,50; de un tercio de jornada: 0,33; etc. Para contrataciones de personal fijo discontinuo de 6 meses: 0,50; de 10 meses: 0,83; etc. Cuando la jornada sea completa se dejará la columna en blanco.

P.G. 94-9. Otras dotaciones de personal. Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe el centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

En esta ficha se recogerán todos los conceptos de gastos de personal, no detallados en las fichas P.G. 94-5-6-7-8, entre otros:

- Personal Eventual de Gabinete.
- trienios de funcionarios (incluyéndose los que, en aplicación de la normativa vigente, tuvieren reconocidos los Altos Cargos, Delegados Provinciales y Personal Eventual).
- Antigüedad de laborales (incluyéndose los C.P.N.A. que, en su caso, tuviesen reconocidos).
- Complemento específico docente (Componente periódico).
- Complementos personales y transitorios.
- Complemento de Convenio Personal Laboral.
- Plus de modernización Personal Laboral.
- Otros complementos de Laborales: se incluirán, entre otros, turnicidad, festivos, nocturnidad, etc.
- Complemento de atención continuada.
- Retribuciones de laborales eventuales.
- Personal para sustituciones.
- Gratificaciones.
- Horas extraordinarias.
- Cuotas sociales.
- Prestaciones sociales.
- Otros.

Por lo que respecta al personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia y al personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, deberán valorarse económicamente la totalidad de sus

retribuciones, detallándose sus importes por aplicaciones presupuestarias en esta ficha P.G. 94-9.

P.G. 94-10. Ficha explicativa de "Otras dotaciones de personal".

Se cumplimentará como anexo a la ficha P.G. 94-9 "Otras dotaciones de personal", y en ella se dará, de forma sucinta, una explicación de los datos reflejados en la misma, con especial referencia al Personal Laboral Eventual (concepto: 134) y al Personal para Sustituciones (concepto: 135).

Igualmente, en esta ficha deberá justificarse el importe solicitado para el abono del complemento específico docente (componente periódico).

Es objetivo de la presente ficha facilitar el análisis de los datos incluidos en la mencionada ficha P.G. 94-9.

P.G. 94-11. Situación de efectivos de personal.

Se confeccionará una ficha por cada programa en el que participe el centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

- Se consignará el número de Altos Cargos que perciban sus retribuciones con cargo al programa y sección presupuestaria que correspondan.

- El número de efectivos que ocupen plaza como Personal Eventual de Gabinete, se reflejará en la columna correspondiente.

- En el epígrafe "Personal Funcionario" se detallará el número de los puestos de trabajo incluidos en la última R.P.T. aprobada, distinguiéndose su situación de puestos "cubiertos" ó "vacantes", en las columnas "C" y "V", así como la suma total.

La Consejería de Educación y Ciencia distinguirá, en fichas separadas, el personal docente del personal de R.P.T., aunque se encuentren adscritos al mismo programa. Asimismo el Servicio Andaluz de Salud presentará en fichas distintas el personal de R.P.T. y el de Instituciones Sanitarias.

- En el apartado "Personal Laboral" se reflejarán los puestos incluidos en la última R.P.T., con distinción de su situación de "cubiertos" ó "vacantes".

- En lo referente al "Personal Vario" se detallará el número de efectivos que perciben sus retribuciones con cargo al programa y servicio correspondiente, y que deben coincidir con el reflejado en la ficha P.G. 94-7.

La fecha a la que deberá ir referida la situación de los

puestos de trabajo incluidos en la presente ficha, será la del 30 de abril de 1993. La Dirección General de Presupuestos podrá solicitar de los centros gestores, nuevas fichas P.G. 94-11 debidamente actualizadas, cuando, de la resolución de concursos de traslados o de ofertas de empleo público, se originen modificaciones sustanciales en la situación de los efectivos de personal, durante el proceso de elaboración del proyecto del Presupuesto 1994.

P.G. 94-12. Dotaciones financieras. Se cumplimentará por cada programa en cuya ejecución participe el centro gestor un grupo de fichas para operaciones corrientes, otro para operaciones de capital y otro para operaciones financieras, con independencia de los servicios y provincias afectados.

En la de operaciones corrientes se recogerán todos los conceptos económicos correspondientes, excepto los del Capítulo I, con los que se pretende dotar al programa.

En estas fichas, al igual que en las precedentes, los importes figurarán expresados en miles de pesetas. Las partidas que se incluyan en las columnas "Ajustes y Consolidaciones" y "Otras Dotaciones" se analizarán por separado en la ficha P.G. 94-16.

Se consideran ajustes aquellas modificaciones que, dentro de cada capítulo y sección presupuestaria, deban introducirse sin que supongan variación en relación con el importe total del mismo.

Las "Otras Dotaciones" responden a la valoración de las medidas que deban tener reflejo presupuestario y hayan sido ya acordadas por los órganos competentes.

P.G. 94-13. Anexo de Inversiones. Con esta ficha se pretende la obtención mecanizada del Anexo de Inversiones y Transferencias de Capital del Presupuesto.

Se cumplimentará una ficha por cada programa que ejecute el centro gestor.

Se harán figurar los siguientes datos:

SERVICIO: El que corresponda de la clasificación orgánica de segundo grado.

ARTICULO: Los códigos que se asignen de la clasificación económica.

CODIGO PROYECTO: Si es un proyecto con anualidades en ejercicios anteriores tendrá el mismo número de proyecto que el del ejercicio 1993. Los nuevos proyectos a iniciar en 1994 se les asignará el código durante la elaboración del Presupuesto.

PROVINCIA: El código provincial, tal como se recoge en la clasificación orgánica de tercer grado. En este apartado se cuidará especialmente por las Consejerías y Organismos Autónomos que el grado de territorialización en la distribución de los créditos sea máximo.

DENOMINACION DEL PROYECTO: Se cumplimentará, de la forma más explícita posible, con un máximo de 80 caracteres. La denominación del Proyecto no coincidirá con la del concepto o subconcepto económico. Se referirá a la unidad mínima de actuación (en el caso de inversión real, al proyecto de actuación) sin perjuicio de su posterior agregación en el Presupuesto si procede, lo que se hará de común acuerdo entre la Dirección General de Presupuestos, la Dirección General de Planificación y el Órgano Gestor correspondiente.

AÑOS INICIAL-FINAL: Se indicarán las dos cifras límites del año de inicio y terminación del proyecto, separadas por un guión. (Ejemplo: 91-94).

IMPORTES: Se harán figurar las dotaciones de cada proyecto en función de las anualidades de su ejecución. En aquellos proyectos de obras que hayan de iniciarse en el ejercicio 1994, el importe de la primera anualidad que habrá de figurar en la columna («Importes 1993»), estará en función del periodo de tiempo que, dentro del plazo global de ejecución, corresponda al ejercicio 1994.

En la ficha P.G. 94-16 se relacionarán aquellos proyectos y su cuantía cuya anualidad 93 no hay previsión de que se efectúen y, por tanto, habrán de ser contemplados en 1994. Así mismo para todas las inversiones cuya dotación se proponga se estimarán los gastos recurrentes, distribuidos por años y capítulos de gasto, que se originarán en los ejercicios de 1994 en adelante.

P.G. 94-14. Análisis de transferencias y subvenciones. Se cumplimentará una ficha por cada concepto o línea de subvención, expresando los códigos previstos para su identificación.

IMPORTE TOTAL: Reflejará el crédito inicial de los ejercicios 1992 y 1993 y el que se proponga para los ejercicios siguientes hasta 1996.

NUMERO DE BENEFICIARIOS, SUBVENCION MEDIA Y SUBVENCION MAXIMA UNITARIA: Expresará los datos efectivamente producidos en 1992, los estimados para 1993 y los que se hayan previsto en relación con la subvención propuesta para los años siguientes.

REGULACION LEGAL: Contendrá la referencia de la normativa específica que regula la gestión de cada transferencia.

DESCRIPCIÓN Y FINALIDADES: Se expondrán de forma sucinta y se relacionarán con los objetivos que se prevean alcanzar y sus correspondientes indicadores.

EFFECTOS: Expondrá aquellos que se pretendan conseguir, con especial referencia a los de naturaleza económica o social.

BENEFICIARIOS: Relacionará los grupos o categorías genéricas de los destinatarios o perceptores finales. Si existe un agente intermedio, se hará constar esta circunstancia en el apartado GESTIÓN, precisando si se trata de Corporaciones Locales u otros agentes.

DESTINO: Se clasificará señalando con una X el que corresponda. Si no está clasificado se indicará en el apartado en blanco y se señalará con una X.

OBSERVACIONES: Sin perjuicio de las que proceda formular, se dedicará, en su caso, a ampliar los apartados anteriores.

P.G. 94-15. Subvenciones Finalistas. Esta ficha se cumplimentará por aquellas Consejerías u Organismos Autónomos que gestionen transferencias de la Administración del Estado no incluidas en la participación en ingresos o en las transferencias del INSALUD o INSERSO.

La ficha se divide en tres campos:

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. Se hará constar la aplicación económica, el órgano (a nivel de Dirección General) que gestiona la transferencia y el importe propuesto para 1994.

PRESUPUESTO. Se hará figurar el Ente de procedencia de la transferencia y su aplicación presupuestaria. Caso de no conocerse esta, se indicará la que figuraba en los Presupuestos del Ente para 1993.

NORMATIVA REGULADORA Y TRÁMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA. Se indicará, de manera breve, y para cada línea de subvención que se incluya, la disposición de la Administración Central o acuerdo que la regula, la fecha de publicación en los ejercicios 1992 y 1993, el importe de la subvención concedida en los mismos, los trámites que deberá efectuar la Consejería u Organismo para que se haga efectiva la transferencia del Ente que corresponda y la fecha de recepción de los fondos y su cuantía en los ejercicios 1992 y 1993.

P.G. 94-16. Ficha Justificativa. Se confeccionarán separadamente y para cada programa tantas fichas como sea necesario. Se recogerán, en primer lugar, las justificaciones e indicaciones que procedan, de acuerdo a lo establecido en las normas de cumplimentación de las fichas anteriormente definidas.

Además, se confeccionará una ficha justificativa en desarrollo de la P.G. 94-17 en la que se destaquen las razones fundamentales de las variaciones respecto al Presupuesto vigente.

P.G. 94-17 Resumen económico por Secciones

A modo de visión de conjunto de la propuesta de la Consejería u Organismo se cumplimentará la ficha de acuerdo a los campos en ella señalados.

E.J.A.94-1 - E.J.A.94-9. Fichas de Empresas. Las empresas de la Junta de Andalucía elaborarán su programa de actuación inversión y financiación así como su presupuesto de explotación y de capital, en los supuestos que correspondan, de acuerdo a los siguientes modelos:

- E.J.A.94-1 Cuadro de Financiación. Orígenes y Aplicaciones.
- E.J.A.94-2 Variación de Capital Circulante.
- E.J.A.94-3 Objetivos a alcanzar.
- E.J.A.94-4 Rentas a generar.
- E.J.A.94-5 Memoria de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- E.J.A.94-6 Presupuesto de explotación.
- E.J.A.94-7 Presupuesto de capital:
 - a) Estado de Dotaciones.
 - b) Estado de Recursos.
- E.J.A.94-8 Balance de situación.
- E.J.A.94-9 Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

6.- PROCESO DE ELABORACION

6.1. La Dirección General de Presupuestos elaborará, en coordinación con las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y de Tesorería y Política Financiera, el Anteproyecto del estado de ingresos de la Junta de Andalucía y la previsión del importe de los beneficios fiscales que afectan a tributos de la Comunidad Autónoma, pudiendo solicitar cuanta información estimen necesaria a tal fin.

6.2. Los anteproyectos de los estados de gastos de las distintas Secciones del Presupuesto serán remitidos por las Secretarías Generales Técnicas o Centros Directivos competentes en Gestión a la Dirección General de Presupuestos,

acompañados, en su caso, de los anteproyectos de los Organismos Autónomos que estuvieren adscritos a las mismas.

Igualmente se remitirá, por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, la documentación de la Sección 03 "Deuda Pública"; por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda la de los créditos por ellas gestionados de la Sección 31 "Gastos de Diversas Consejerías", y por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria la documentación de la Sección 32 "Transferencias a Entes Locales por participación en Tributos del Estado".

En cuanto al plazo de presentación de las fichas contempladas en el número cinco anterior, hay que distinguir:

A) Fichas de Capítulo I.

La Dirección General de Presupuestos facilitará, en soporte informático, a cada Consejería y Organismo Autónomo, los datos de los puestos de trabajo incluidos en la R.P.T. aprobada, para que se efectúe la adscripción de cada uno al programa presupuestario que corresponda.

Antes del día 1 de junio de 1993, Los centros gestores remitirán, debidamente cumplimentados, los datos de personal incluidos en los soportes informáticos antes mencionados.

En cualquier caso, además de la información en soporte informático, se remitirán las fichas, los listados de datos de personal, así como la valoración económica por aplicaciones presupuestarias que se deduzca de los mismos.

B) Resto de las fichas.

El resto de las fichas, la memoria y las propuestas normativas, cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de Ley del Presupuesto para 1994 se consideren procedentes, se remitirán a la Dirección General de Presupuestos antes del día 1 de junio de 1993 tanto en soporte informático como documentalmente.

Con posterioridad, y una vez examinadas las propuestas de acuerdo a lo establecido en el apartado siguiente, se comunicará a la Dirección General de Presupuestos las revisiones de las previsiones de objetivos, indicadores y gasto que deban efectuarse, enviando a tal efecto las fichas sustitutorias de las inicialmente remitidas, que deberán recibirse de entrada en aquél Centro Directivo con la antelación suficiente para que puedan ser estudiadas y discutidas nuevamente.

6.3. La Dirección General de Presupuestos examinará, junto con las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y los Centros Directivos equivalentes de los Organismos Autónomos, la documentación recibida.

Posteriormente, en los casos necesarios, se constituirán grupos de trabajo a los que podrían incorporarse la Dirección General de la Función Pública, la Intervención General, la Dirección General de Planificación, los Centros Directivos responsables de los programas y cualquier otro órgano que se estime pertinente.

6.4. La documentación propia de las empresas se remitirá a la Dirección General de Patrimonio por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías a las que están adscritas. La Dirección General de Patrimonio enviará a la Dirección General de Presupuestos copia de la documentación recibida. Antes del 1 de junio deberán ser cumplimentados y remitidos, junto con la memoria explicativa los siguientes estados:

| | | | |
|------------|------------|------------|------------|
| E.J.A.94-1 | E.J.A.94-2 | E.J.A.94-3 | E.J.A.94-4 |
| E.J.A.94-5 | E.J.A.94-8 | E.J.A.94-9 | |

Las Empresas que perciban subvenciones para gastos corrientes tanto de la Junta de Andalucía como de sus Organismos deberán remitir el estado E.J.A.94-6. Igualmente, si percibieran subvenciones de capital, cumplimentarán el estado E.J.A.94-7. Asimismo deberán acompañar la memoria explicativa.

6.5. La Dirección General de Presupuestos elaborará los documentos previos para conocimiento del Consejo de Gobierno y para redactar el anteproyecto de Ley del Presupuesto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda.- Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden, así como para introducir modificaciones en función de las necesidades que surjan durante el proceso de elaboración presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las instrucciones que sean precisas.

Sevilla, 6 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS

| CAP. | ART. | CON. | SUBC. | DENOMINACION PRINCIPAL | | | | | |
|------|------|------|-------|---|----|---|---|----|--|
| 1 | | | | IMPUESTOS DIRECTOS | | | | | |
| 1 | 1 | | | Sobre el Capital | | | | | |
| 1 | 1 | 0 | | Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones | 20 | | | | Tasa de control y certificación de semillas y plantas de vivero. |
| 1 | 1 | 1 | | Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de Las Personas Físicas | 21 | | | | Tasa por servicios sanitarios. |
| 1 | 1 | 2 | | Impuestos sobre Tierras infrautilizadas | 3 | 0 | 2 | | Tasa por servicios académicos. |
| 2 | | | | IMPUESTOS INDIRECTOS | | | | | |
| 2 | 0 | | | Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados | | | | | |
| 2 | 0 | 0 | | Transmisiones intervivos | 02 | | | | Tasas Organismos Autónomos. |
| 2 | 0 | 1 | | Actos Jurídicos Documentados | 03 | | | | Tasa por servicios del IARA en materia agraria. |
| 2 | 0 | 1 | 00 | Gestión directa | 04 | | | | Tasa por permisos de pesca en cotas controlados por el IARA. |
| 2 | 0 | 1 | 51 | Efectos timbrados | 05 | | | | Tasa por licencias de pesca continental, matriculas de embarcaciones y aparejos flotantes para la pesca. |
| 2 | 9 | | | Impuestos extinguidos | 06 | | | | Tasa por servicios de la AMA en materia agraria. |
| 2 | 9 | 0 | | Impuesto del 5% sobre Espectáculos Públicos | 07 | | | | Tasa por permisos de pesca en cotas controlados por la AMA. |
| 2 | 9 | 1 | | Impuesto sobre el Lujo | | | | | Tasa por explotación de obras y servicios. |
| 3 | | | | TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | 3 | 1 | | | Precios públicos. |
| 3 | 0 | | | Tasas. | 3 | 1 | 0 | | Precios públicos Consejerías. |
| 3 | 0 | 0 | | Tasas fiscales sobre el juego. | | | | | Se desarrollarán por cada Consejería de acuerdo con los tipos de servicios cuya percepción esté autorizada |
| 3 | 0 | 1 | | Tasas Consejerías. | | | | | Precios públicos Organismos Autónomos. |
| | 01 | | | Tasa B.O.J.A. | 3 | 1 | 1 | | Se desarrollarán por cada Organismo de acuerdo con los tipos de servicios cuya percepción esté autorizada |
| | 02 | | | Tasa por servicios administrativos referentes a casinos, bingos, salones de juego, máquinas recreativas y empresas de juegos. | 3 | 8 | | | Reintegros por operaciones corrientes |
| | 03 | | | Tasa por servicios administrativos relativos a espectáculos públicos. | 3 | 8 | 0 | | De ejercicios cerrados |
| | 04 | | | Tasa por servicios administrativos relativos a la industria, energía y minas. | 3 | 8 | 1 | | Del Presupuesto corriente |
| | 05 | | | Tasa o canon por servicios y concesiones portuarias. | 3 | 9 | 0 | | Otros ingresos |
| | 06 | | | Tasa o canon por ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público. | 3 | 9 | 1 | | Compensaciones |
| | 07 | | | Tasa por explotación de obras y servicios. | 3 | 9 | 1 | 00 | Recargos y multas |
| | 08 | | | Tasas relativas a viviendas de protección oficial. | 3 | 9 | 2 | | Indemnizaciones por denuncias |
| | 09 | | | Tasa por ordenación de transportes mecánicos por carretera. | 3 | 9 | 9 | | Intereses de demora |
| | 10 | | | Tasa por denominaciones de origen específicas y genéricas, de productos agroalimentarios de Andalucía. | 4 | | | | Ingresos diversos. Recursos eventuales |
| | 11 | | | Tasa por gestión técnico-facultativa de servicios agronómicos. | 4 | 0 | 0 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES |
| | 12 | | | Tasa por servicios facultativos veterinarios. | 4 | 0 | 1 | | De La Administración del Estado |
| | 13 | | | Tasa por servicios en materia forestal en montes no catalogados en régimen privado. | 4 | 0 | 0 | | Participación en ingresos del Estado |
| | 14 | | | Tasa por expedición de licencias de pesca marítima recreativa. | 4 | 0 | 0 | | Estado |
| | 15 | | | Tasa de los Institutos Politécnicos de Formación Profesional y Escuelas de Formación y Capacitación Marítimo-Pesqueras. | 4 | 0 | 1 | | Previsión liquidación de participación en ingresos del Estado para 1993 |
| | 16 | | | Tasa por gestión técnico-facultativa sobre semillas y plantas de vivero. | 4 | 0 | 2 | | Nivelación de servicios fundamentales |
| | | | | | 4 | 0 | 3 | | Fondo Asistencia sanitaria no psiquiátrica |
| | | | | | 4 | 0 | 4 | | Transferencias finalistas |
| | | | | | 4 | 1 | | | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto |
| | | | | | | | | | De Organismos Autónomos Administrativos |
| | | | | | | | | | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 2 | | De La Seguridad Social | 5 | 5 | 4 | Concesiones en Centros Sanitarios |
| 4 | 2 | 0 | Del INSALUD | | | | Otros ingresos Patrimoniales |
| 4 | 2 | 0 | Participación INSALUD | 5 | 9 | | |
| 4 | 2 | 0 | Previsión de Liquidación INSALUD 1994 | 6 | | | ENAJENACION DE INVERSIONES REALES |
| 4 | 2 | 1 | Del INSERSO | | | | De terrenos |
| 4 | 2 | 1 | Participación INSERSO | 6 | 0 | 0 | Reintegro de Los Lotes adjudicados |
| 4 | 3 | | De Organismos Autónomos Comerciales, industriales o Financieros | 6 | 0 | 1 | Venta de tierras |
| | | | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto | 6 | 1 | | De las demás inversiones reales |
| | | | | 6 | 1 | 0 | Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los concesionarios |
| | | | | 6 | 1 | 1 | Venta de inmuebles |
| | | | | 6 | 1 | 2 | Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los particulares |
| 4 | 4 | | De Empresas Públicas y otros Entes Públicos | 6 | 1 | 2 | 00 |
| | | | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto | 6 | 1 | 2 | 01 |
| | | | | 6 | 1 | 3 | Reintegro de las inversiones en montes consorciados |
| | | | | 6 | 1 | 4 | Reintegro de las inversiones en montes conveniados |
| 4 | 5 | | De La Junta de Andalucía. | | | | |
| 4 | 5 | 0 | Subvenciones al Organismo para financiar gastos corrientes | | | | |
| 4 | 5 | 0 | Transferencias de La Consejería | | | | |
| 4 | 5 | 0 | Transferencias de La Seguridad Social | | | | |
| 4 | 5 | 0 | Transferencias finalistas | | | | |
| 4 | 6 | | De Corporaciones Locales | 6 | 1 | 5 | De otras inversiones reales |
| 4 | 6 | 0 | De Diputaciones Provinciales | | | | |
| | | | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto | 6 | 8 | | Reintegros por operaciones de capital |
| | | | | 6 | 8 | 0 | De ejercicios cerrados |
| 4 | 6 | 1 | De Ayuntamientos | 6 | 8 | 1 | Del Presupuesto corriente |
| | | | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto | 7 | | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL |
| 4 | 7 | | De Empresas Privadas | 7 | 0 | | De La Administración del Estado |
| | | | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto | 7 | 0 | 0 | Fondo de Compensación Interterritorial |
| 4 | 8 | | De Familias e Instituciones sin fines de lucro | 7 | 0 | 2 | Transferencias finalistas |
| | | | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto | 7 | 1 | | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto |
| 4 | 9 | | Del Exterior | 7 | 1 | 1 | De Organismos Autónomos Administrativos |
| | | | Se desarrollarán de acuerdo al origen de la subvención y con las distintas finalidades de gasto | 7 | 1 | 1 | Del I.R.V.D.A. |
| | | | | 7 | 2 | | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto |
| 5 | | | INGRESOS PATRIMONIALES | 7 | 2 | 0 | De La Seguridad Social |
| | | | | 7 | 2 | 1 | Del INSALUD |
| 5 | 0 | | Intereses de títulos y valores | 7 | 3 | | Del INSERSO |
| 5 | 1 | | Intereses de anticipos y préstamos concedidos | 7 | 3 | 1 | De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o financieros |
| | | | | 7 | 3 | 1 | Del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado |
| | | | | | | | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto |
| 5 | 1 | 0 | De Familias e Instituciones sin fines de lucro | 7 | 3 | 2 | Del I.C.O.N.A. |
| | | | | | | | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto |
| 5 | 1 | 0 | Intereses del Capital Tierra | | | | |
| 5 | 1 | 0 | Intereses sobre enajenación de inversiones reales | 7 | 4 | | De Empresas Públicas |
| 5 | 2 | | Intereses de depósitos | | | | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto |
| 5 | 2 | 0 | Intereses de cuentas bancarias | | | | |
| 5 | 3 | | Dividendos y participaciones en beneficios | | | | |
| 5 | 4 | | Rentas de inmuebles | | | | |
| 5 | 4 | 0 | Rentas de inmuebles Consejería de Obras Públicas y Transportes | | | | |
| 5 | 5 | | Productos de concesiones y aprovechamientos especiales | 7 | 5 | | De La Junta de Andalucía |
| 5 | 5 | 0 | De concesiones administrativas | 7 | 5 | 0 | Subvenciones al Organismo para financiar gastos de capital |
| 5 | 5 | 1 | Aprovechamientos con terceros | 7 | 5 | 0 | 00 |
| 5 | 5 | 2 | Productos de explotaciones directas | 7 | 5 | 0 | 01 |
| | | | | | | | Transferencia de La Consejería |
| | | | | | | | Transferencias de La Seguridad Social |

| | | | | | | | | |
|--------------|----------------|-------------|----|--|---|---|---|---|
| 7 | 5 | 0 | 02 | Transferencias finalistas | 1 | 1 | C | Control Externo del Sector Público |
| 7 | 5 | 0 | 03 | Transferencias del F.C.I. | | | | |
| 7 | 5 | 0 | 04 | Transferencias del F.E.D.E.R. | 1 | 2 | | Administración General |
| 7 | 5 | 0 | 05 | Transferencias del F.E.O.G.A. | 1 | 2 | A | Dirección y Servicios Generales de Gobernación |
| 7 | 5 | 0 | 06 | Transferencias del F.S.E. | | | | |
| 7 | 5 | 0 | 07 | Transferencias de otros Fondos C.E.E. | 1 | 2 | B | Dirección y Servicios Generales de Trabajo |
| 7 | 6 | | | De Corporaciones Locales | 1 | 2 | C | Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda |
| 7 | 6 | 0 | | De Ayuntamientos | | | | |
| | | | | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto | 1 | 2 | E | Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes |
| | | | | | 1 | 2 | F | Dirección y Servicios Generales de Agricultura y Pesca |
| 7 | 6 | 1 | | De Diputaciones Provinciales | | | | |
| | | | | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto | 1 | 2 | G | Dirección y Servicios Generales de Asuntos Sociales |
| | | | | | 1 | 2 | I | Dirección y Servicios Generales de Salud |
| 7 | 7 | | | De Empresas Privadas | | | | |
| 7 | 8 | | | De Familias e Instituciones sin fines de lucro | 1 | 2 | J | Dirección y Servicios Generales de Educación y Ciencia |
| | | | | Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto | 1 | 2 | K | Dirección y Servicios Generales de Cultura y Medio Ambiente |
| | | | | | 1 | 2 | L | Dirección y Servicios Generales del I.A.S.S. |
| 7 | 9 | | | Del Exterior | | | | |
| 7 | 9 | 0 | | De La C.E.E. (FEDER) | | | | |
| 7 | 9 | 1 | | De La C.E.E. (Fondo Social Europeo) | 1 | 2 | M | Dirección y Servicios Generales del S.A.S. |
| 7 | 9 | 2 | | De la C.E.E. (FEDGA) | 1 | 2 | N | Dirección y Servicios Generales de la A.M.A. |
| 7 | 9 | 3 | | Otros Fondos Europeos | 1 | 2 | P | Dirección y Servicios Generales del I.A.R.A. |
| 8 | | | | ACTIVOS FINANCIEROS | | | | |
| 8 | 0 | | | Enajenación de Deuda Interior | | | | |
| 8 | 1 | | | Enajenación de Deuda Exterior | | | | |
| 8 | 2 | | | Reintegros de préstamos concedidos | 1 | 2 | Q | Dirección y Servicios Generales del Patronato de La Alhambra y Generalife |
| 8 | 2 | 0 | | De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal de La Junta de Andalucía | 1 | 2 | R | Dirección y Servicios Generales del Instituto Andaluz de La Mujer |
| 8 | 2 | 1 | | De anticipos y préstamos a medio y largo plazo concedidos al personal de La Junta de Andalucía | 1 | 3 | | Administración de La Función Pública y Perfeccionamiento de Funcionarios |
| 8 | 2 | 2 | | De anticipos y préstamos a explotaciones provisionales y concesionarios | 1 | 3 | A | Reforma y Administración de La Función Pública |
| 8 | 2 | 3 | | De préstamos concedidos a CC.LL. | 1 | 3 | B | Acción Social del Personal |
| 8 | 3 | | | Reintegro de depósitos y fianzas constituidas | 1 | 5 | C | Modernización de la Administración Pública |
| 8 | 4 | | | Enajenación de acciones | 1 | 5 | S | Información y Comunicaciones |
| 8 | 7 | | | Remanente de Tesorería | 1 | 5 | A | Cobertura Informativa |
| | | | | | 1 | 5 | B | Comunicación Social |
| | | | | | 1 | 5 | C | Consejo Asesor de R.T.V.E. |
| | | | | | 1 | 5 | D | B.O.J.A. |
| | | | | | 1 | 5 | E | Elaboración Estadísticas de La Comunidad |
| 9 | | | | PASIVOS FINANCIEROS | | | | |
| 9 | 0 | | | Emisión de Deuda Interior | 1 | 7 | | Actividades no clasificadas |
| 9 | 0 | 0 | | Emisión de Deuda Interior Amortizable autorizada en La Ley del Presupuesto | 1 | 7 | A | Provisión de insuficiencias y funciones no clasificadas |
| 9 | 1 | | | Emisión de Deuda Exterior | 2 | | | SEGURIDAD, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL |
| 9 | 2 | | | Préstamos recibidos | | | | |
| 9 | 3 | | | Depósitos y fianzas recibidos | 2 | 1 | | Seguridad y Protección Civil |
| 9 | 3 | 0 | | Fianzas | 2 | 1 | A | Seguridad |
| 9 | 4 | | | Emisión de acciones | 2 | 1 | B | Protección Civil |
| | | | | | 2 | 1 | C | Policía Local |
| | | | | | 2 | 1 | D | Juego y Espectáculos |
| | | | | | 2 | 2 | | Seguridad Social y Protección Social |
| | | | | | 2 | 2 | A | Pensiones Asistenciales |
| | | | | | 2 | 2 | B | Atención y Protección al Menor |
| | | | | | 2 | 2 | C | Servicios Sociales |
| | | | | | 2 | 2 | D | Juventud |
| | | | | | 2 | 2 | E | Administración de relaciones La-borales |
| | | | | ANEXO II | | | | |
| | | | | CLASIFICACION FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS | | | | |
| <u>GRUPO</u> | <u>FUNCION</u> | <u>PROG</u> | | <u>DENOMINACION PRINCIPAL</u> | | | | |
| 1 | | | | SERVICIOS DE CARACTER GENERAL | | | | |
| 1 | 1 | | | Alta Dirección de La Junta de Andalucía | 2 | 2 | F | Acciones en favor de los emigrantes e inmigrantes |
| 1 | 1 | A | | Dirección y Servicios Generales de La Presidencia | 2 | 2 | G | Plan antidroga |
| 1 | 1 | B | | Actividad Legislativa | 2 | 2 | H | Acción Social |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|--|
| 2 | 2 | J | Justicia | 4 | 3 | C | Acciones integradas para Eco-desarrollo |
| 2 | 2 | K | Consejo Andaluz de Relaciones Laborales | | | | |
| 2 | 3 | | Promoción Social | | | | |
| 2 | 3 | A | Fomento del empleo | | | | |
| 2 | 3 | D | Plan de Igualdad | | | | |
| 2 | 3 | E | Formación Profesional Ocupacional | 5 | | | REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL |
| 2 | 3 | F | Inserción Profesional | | | | |
| 3 | | | PROMOCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL | 5 | 1 | | Administración Financiera |
| | | | | 5 | 1 | A | Gestión e Inspección de Tributos |
| 3 | 1 | | Sanidad | 5 | 1 | B | Control Interno y Contabilidad Pública |
| 3 | 1 | A | Atención Sanitaria | 5 | 1 | C | Gestión y Administración del Patrimonio de La Comunidad Autónoma |
| 3 | 1 | B | Salud Pública | | | | |
| 3 | 1 | C | Prestaciones complementarias | | | | |
| 3 | 1 | D | Hemoterapia | 5 | 1 | D | Política Presupuestaria |
| 3 | 1 | E | Asistencia sanitaria concertada | 5 | 1 | E | Gestión de Tesorería |
| 3 | 1 | F | Investigación y Docencia | | | | |
| 3 | 1 | G | Coordinación, Docencia e Investigación | 6 | | | INDUSTRIALIZACION, DESARROLLO Y REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS |
| 3 | 1 | H | Planificación, Financiación y Concertación | | | | |
| 3 | 1 | I | Transplantes de Órganos | 6 | 1 | | Agricultura, Ganadería y Pesca |
| 3 | 1 | J | Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios | 6 | 1 | A | Reforma y Mejora de Las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural |
| 3 | 1 | K | Gestión de Listas de Espera | | | | |
| 3 | 2 | | Educación | | | | |
| 3 | 2 | A | Educación Preescolar y E.G.B. | 6 | 1 | B | Ordenación y Mejora de La Producción Agraria |
| 3 | 2 | B | Enseñanzas Secundarias y Enseñanzas Medias | 6 | 1 | C | Ordenación y Fomento de Las Actividades pesqueras |
| 3 | 2 | C | Educación Especial | 6 | 1 | D | Investigación, Desarrollo y Formación Agraria y Pesquera |
| 3 | 2 | E | Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Especiales | 6 | 1 | E | Ordenación y Fomento de Las Estructuras Industriales y Comerciales Agrarias |
| 3 | 2 | F | Educación Compensatoria | | | | |
| 3 | 2 | G | Educación de Adultos | | | | |
| 3 | 2 | I | Enseñanzas Universitarias | 6 | 1 | F | Mejora de Las Estructuras forestales |
| | | | | 6 | 2 | | Industria, Energía y Minas |
| | | | | 6 | 2 | A | Coordinación y Promoción Industrial, Energética y Minera |
| 3 | 3 | | Vivienda y Ordenación del Territorio | 6 | 5 | | Comercio |
| | | | | 6 | 5 | A | Ordenación y Promoción Comercial |
| 3 | 3 | A | Arquitectura y Vivienda | | | | |
| 3 | 3 | B | Estudios Territ., Urbanos y Cartográficos | 6 | 6 | | Turismo |
| | | | | 6 | 6 | A | Ordenación, Promoción e Infraestructura Turística |
| 3 | 3 | C | Urbanismo y Suelo | | | | Fomento Económico |
| 3 | 4 | | Bienestar Comunitario | 6 | 7 | | |
| 3 | 4 | A | Recuperación y Protección de La Calidad Ambiental | | | | |
| 3 | 4 | D | Consumo | | | | |
| 3 | 5 | | Cultura | | | | |
| 3 | 5 | A | Bienes Culturales | 6 | 7 | A | Regulación y Cooperación con Instituciones financieras |
| 3 | 5 | B | Fomento y Promoción Cultural | | | | |
| 3 | 5 | D | Deportes | 6 | 7 | B | Beneficios e incentivos económicos |
| 3 | 5 | E | Conservación y Promoción del Conjunto de La Alhambra y Generalife | 6 | 7 | C | Desarrollo Cooperativo y Comunitario |
| 3 | 5 | F | Promoción y Fomento de Arte Contemporáneo | 6 | 8 | | Planificación económica y coordinación con La C.E.E. |
| 3 | 6 | | Otros Servicios Comunitarios y Sociales | 6 | 8 | A | Planificación y política económica. |
| 3 | 6 | A | Administración y Gestión del Servicio de Tiempo Libre | 7 | | | DEUDA PUBLICA |
| 4 | | | PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO | 7 | 1 | | Deuda Pública |
| | | | | 7 | 1 | A | Administración, Gastos Financieros y Amortización de La Deuda Pública |
| 4 | 1 | | Infraestructura básica y del transporte | | | | |
| 4 | 1 | A | Obras Hidráulicas | | | | |
| 4 | 1 | B | Carreteras | | | | |
| 4 | 1 | C | Transportes y Puertos | 8 | | | RELACIONES INSTITUCIONALES |
| 4 | 2 | | Investigación Científica, Técnica y Aplicada | 8 | 1 | | Relaciones con Las Corporaciones Locales |
| 4 | 2 | A | Ordenación, Investigación Educativa y Formación del Profesorado | 8 | 1 | A | Coordinación con Las Corporaciones Locales |
| 4 | 2 | B | Investigación Científica | 8 | 1 | B | Cooperación económica y relaciones financieras con Las CC.LL. |
| 4 | 3 | | Mejora del Medio Natural | | | | |
| 4 | 3 | A | Conservación y Aprovechamiento de Los Recursos Naturales | 8 | 1 | C | Actuaciones Integradas |

ANEXO III

CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO (POR SECCIONES)

| NO ORGANICO | DENOMINACION |
|-------------|---|
| 01 | Presidencia de La Junta y Consejería de La Presidencia |
| 02 | Parlamento de Andalucía |
| 03 | Deuda Pública |
| 04 | Cámara de Cuentas |
| 12 | Consejería de Gobernación |
| 13 | Consejería de Economía y Hacienda |
| 14 | Consejería de Obras Públicas y Transportes |
| 15 | Consejería de Agricultura y Pesca |
| 16 | Consejería de Trabajo |
| 17 | Consejería de Salud |
| 18 | Consejería de Educación y Ciencia |
| 19 | Consejería de Asuntos Sociales |
| 20 | Consejería de Cultura y Medio Ambiente |
| 31 | Gastos Diversas Consejerías |
| 32 | Transferencias a Entes Locales por Participación en Tributos del Estado |
| 01 31 | Instituto de Estadística de Andalucía |
| 12 31 | Instituto Andaluz de Admón. Pública |
| 15 31 | Instituto Andaluz de Reforma Agraria |
| 17 31 | Servicio Andaluz de Salud |
| 19 31 | Instituto Andaluz de La Mujer |
| 19 32 | Instituto Andaluz de Servicios Sociales |
| 20 31 | Agencia de Medio Ambiente |
| 20 32 | Patronato de la Alhambra y Generalife |
| 20 33 | Centro Andaluz de Arte Contemporáneo |

CLASIFICACION ORGANICA DE SEGUNDO GRADO (POR SERVICIOS)

| | |
|--------|---|
| 01 | GASTOS DE SERVICIOS CENTRALES |
| 02 | GASTOS DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES |
| 03, 04 | GASTOS DE OTROS SERVICIOS Y CENTROS |

Estos servicios recogerán los gastos de toda clase de actividades de prestación de bienes y servicios.

| | |
|----|---|
| 11 | SERVICIOS TRANSFERIDOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| 16 | OTROS FONDOS COMUNITARIOS |

Este servicio recogerá los gastos que se financien con fondos procedentes de la C.E.E., excepto fondos FEDER.

| | |
|----|--------------------------------|
| 17 | GASTOS COFINANCIADOS CON FEDER |
|----|--------------------------------|

Se incluirán los gastos financiados con las aportaciones FEDER de la C.E.E. y con las de la Comunidad Autónoma de Andalucía que complementan a las anteriores.

| | |
|----|------------------|
| 18 | OTRAS DOTACIONES |
|----|------------------|

Este servicio recogerá los gastos financiados con Subvenciones Finalistas.

| | |
|----|--|
| 19 | FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL (F.C.I.). |
|----|--|

Este servicio recogerá los gastos financiados con Subvenciones Finalistas.

CLASIFICACION ORGANICA DE TERCER GRADO (POR PROVINCIAS)

| | |
|----|---------------------|
| 00 | SERVICIOS CENTRALES |
| 04 | ALMERIA |
| 11 | CADIZ |
| 14 | CORDOBA |
| 18 | GRANADA |
| 21 | HUELVA |
| 23 | JAEN |

| | |
|----|---------------------|
| 29 | MALAGA |
| 41 | SEVILLA |
| 98 | VARIAS PROVINCIAS |
| 99 | NO PROVINCIALIZABLE |

El código 98 está reservado exclusivamente a aquellos créditos en los que la distribución provincial no sea significativa.

El código 99 está reservado a aquellos casos excepcionales en los que la distribución provincial, por sus características, no pueda determinarse con facilidad.

La utilización de los estos dos últimos códigos se reservará para casos absolutamente indispensables.

CLASIFICACION ORGANICA DE CUARTO GRADO (POR CENTROS)

El Servicio Andaluz de Salud distribuirá, además, los créditos entre los distintos centros dependientes del mismo y que cuenten con gestión desconcentrada. Los códigos de estos centros serán los asignados en el ejercicio actualmente vigente.

El resto de las Unidades Orgánicas podrán asimismo distribuir sus créditos por centros con la codificación que se acuerde con la Dirección General de Presupuestos.

ANEXO IV

CLASIFICACION ECONOMICA PRESUPUESTARIA DEL GASTO PUBLICO

| | |
|---|---|
| OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPITULO I: "GASTOS DE PERSONAL" | |
| ARTICULO 10.- Altos Cargos | |
| Concepto 100.- | Retribuciones Básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos |
| Subconcepto 00.- | Retribuciones Básicas. |
| " 01.- | Otras remuneraciones. |
| ARTICULO 11.- Personal eventual de Gabinete | |
| Concepto 110.- | Retribuciones Básicas y otras remuneraciones del personal eventual de Gabinete. |
| ARTICULO 12.- Funcionarios | |
| Concepto 120.- | Retribuciones básicas. |
| Subconcepto 00.- | Sueldos del Grupo A. |
| " 01.- | Sueldos del Grupo B. |
| " 02.- | Sueldos del Grupo C. |
| " 03.- | Sueldos del Grupo D. |
| " 04.- | Sueldos del Grupo E. |
| " 05.- | Trienios (incluidos Altos Cargos y eventuales de Gabinete, en su caso). |
| Concepto 121.- | Retribuciones complementarias. |
| Subconcepto 00.- | Complemento de Destino. |
| " 01.- | Complementos Específicos. |
| " 02.- | Complementos Personales y transitorios. |
| Subconcepto 03.- | Otros Complementos. |
| " 04.- | Complementos de Atención Continuada. |

| | | | |
|----------------|---|---|--|
| " | 05.- Complemento específico docente: Componente periódico. | Subconcepto | 00.- Formación y perfeccionamiento del personal. |
| Concepto 122.- | Retribuciones en especie. | Subconcepto | 01.- Economatos y comedores. |
| Subconcepto | 01.- Bonificaciones. | " | 02.- Transportes del personal. |
| " | 09.- Otras. | " | 03.- Bonificaciones. |
| Concepto 123.- | Asignación por destino en el extranjero. | " | 09.- Otros. |
| Concepto 125.- | Personal no docente para sustituciones. | Concepto 163.- | Gastos sociales del personal laboral. |
| " | " | Subconcepto | 00.- Formación y perfeccionamiento del personal. |
| " | " | " | 09.- Otros. |
| ARTICULO 13.- | Laborales | Concepto 164.- | Prestaciones Económicas por hijo a cargo. |
| Concepto 130.- | Retribuciones básicas Laboral fijo. | Concepto 165.- | Acción Social. |
| Subconcepto | 00.- Salarios Grupo I. | CAPITULO 2: "GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS" | |
| " | 01.- Salarios Grupo II. | ARTICULO 20.- | Arrendamientos. |
| " | 02.- Salarios Grupo III. | Concepto 200.- | Terrenos y bienes naturales. |
| " | 03.- Salarios Grupo IV. | Concepto 202.- | Edificios y otras construcciones. |
| " | 04.- Salarios Grupo V. | Concepto 203.- | Maquinaria, instalaciones y utillaje. |
| " | 05.- Antigüedad (incluido C.P.N.R.) | Concepto 204.- | Material de transporte. |
| Concepto 131.- | Retribuciones complementarias Laboral fijo. | Concepto 205.- | Mobiliario y enseres. |
| Subconcepto | 00.- Complemento de Categoría. | Concepto 206.- | Equipos para procesos de información. |
| " | 01.- Complementos Puesto de Trabajo. | Concepto 209.- | Otro inmovilizado material. |
| " | 02.- Complemento de Convenio. | ARTICULO 21.- | Reparación y conservación. |
| " | 03.- Plus de Modernización. | Concepto 210.- | Terrenos y bienes naturales. |
| " | 04.- Complementos Personales y Transitorios. | Concepto 212.- | Edificios y otras construcciones. |
| " | 05.- Otros Complementos. | Concepto 213.- | Maquinaria, instalaciones y utillaje. |
| Concepto 134.- | Retribuciones Laboral eventual | Concepto 214.- | Material de transporte. |
| Concepto 135.- | Personal para sustituciones. | Concepto 215.- | Mobiliario y enseres. |
| ARTICULO 14.- | Otro Personal. | Concepto 216.- | Equipos para procesos de información. |
| Concepto 141.- | Personal vario. | Concepto 219.- | Otro inmovilizado material. |
| Subconcepto | 00.- Puestos singularizados. | ARTICULO 22.- | Material, Suministros y otros. |
| " | 01.- Delegados Provinciales. | Concepto 220.- | Material de oficina. |
| " | 02.- Personal docente no homologado. | Subconcepto | 00.- Ordinario no inventariable. |
| " | 03.- Otro Personal. | " | 02.- Prensa, revistas y publicaciones periódicas. |
| " | 04.- Personal actividades perfeccionamiento docente. | " | 03.- Libros y otras publicaciones. |
| " | 05.- Personal Sanitario de Cupo. | " | 04.- Material informático. |
| ARTICULO 15.- | Incentivos al rendimiento. | Concepto 221.- | Suministros. |
| Concepto 150.- | Productividad. | Subconcepto | 00.- Energía eléctrica. |
| Concepto 151.- | Gratificaciones. | " | 01.- Agua. |
| Concepto 152.- | Horas Extraordinarias. | " | 02.- Gas. |
| Concepto 153.- | Guardias Médicas. | " | 03.- Combustible (calefacción). |
| ARTICULO 16.- | Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador. | " | 04.- Vestuario. |
| Concepto 160.- | Cuotas Sociales. | " | 05.- Productos alimenticios. |
| Subconcepto | 00.- Seguridad Social. | " | 06.- Productos farmacéuticos. |
| " | 03.- MUGEJU. | " | 07.- Instrumental y pequeño utillaje sanitario. |
| " | 04.- MUNPAL. | " | 08.- Material sanitario para consumo y reposición. |
| " | 09.- Otras. | " | 09.- Otros suministros. |
| Concepto 161.- | Prestaciones Sociales. | Concepto 222.- | Comunicaciones. |
| Subconcepto | 00.- Indemnizaciones por jubilación anticipada. | | |
| Concepto 162.- | Gastos sociales de funcionarios y personal no Laboral. | | |

Subconcepto 00.- Telefónicas.

- 01.- Postales.
- 02.- Telegráficas.
- 03.- Telex y Telefax.
- 04.- Informáticas.
- 09.- Otras.

Concepto 223.- Transportes.

- Subconcepto 00.- P.M.M.
- 01.- RENFE.
- " 09.- Entes Privados.

Concepto 224.- Primas de Seguros.

- Subconcepto 00.- Edificios y locales.
- " 01.- Vehículos.
- " 09.- Otros riesgos.

Concepto 225.- Tributos.

- Subconcepto 00.- Locales.
- " 02.- Estatales.

Concepto 226.- Gastos Diversos.

- Subconcepto 00.- Cánones.
- " 01.- Atenciones protocolarias y representativas.
- " 02.- Publicidad.
- " 03.- Jurídicos y contenciosos.
- " 05.- Remuneraciones a agentes mediadores independientes.
- " 06.- Reuniones y conferencias.
- " 07.- Premios, Concursos y certámenes.
- " 08.- Programas de Reforma de las Enseñanzas y otros de Ordenación Académica.
- " 09.- Otros.

Concepto 227.- Trabajos realizados por otras empresas.

- Subconcepto 00.- Limpieza y aseo.
- " 01.- Seguridad.
- " 02.- Valoraciones y peritajes.
- " 03.- Postales.
- " 04.- Custodia, depósito y almacenaje.
- " 05.- Procesos electorales.
- " 06.- Estudios y trabajos técnicos.
- " 08.- Servicios contratados y conciertos de colaboración en la gestión.
- " 09.- Otros.

Concepto 229.- Gastos de funcionamiento de los Centros Docentes no Universitarios.

ARTICULO 23.- Indemnizaciones por razón del servicio.

Concepto 230.- Dietas.

Concepto 231.- Locomoción.

Concepto 232.- Traslados.

Concepto 233.- Otras indemnizaciones.

ARTICULO 24.- Servicios Nuevos.

Concepto 240.- Arrendamientos.

Concepto 241.- Reparación y conservación.

Concepto 242.- Material, suministros y otros.

Concepto 243.- Indemnizaciones por razón del Servicio.

ARTICULO 25.- Conciertos de Asistencia Sanitaria.

Concepto 251.- Conciertos con Instituciones Abiertas.

Subconcepto 03.- Con Entes Territoriales.

Concepto 252.- Conciertos con Instituciones Cerradas.

Subconcepto 03.- Con Entes Territoriales.
" 04.- Con Entidades Privadas.

Concepto 253.- Conciertos por Servicios de Hemodiálisis.

Subconcepto 01.- Hemodiálisis en Centros Hospitalarios.
" 02.- Club diálisis.
" 03.- Otras hemodiálisis en Centros Hospitalarios.

Concepto 254.- Asistencia concertada con especialistas.

Subconcepto 01.- Conciertos para litotricias extracorpóreas.
Subconcepto 02.- Oxigenoterapia.
" 03.- Otros servicios con especialistas.

Concepto 255.- Otros servicios.

Subconcepto 01.- Servicios concertados de ambulancias.
" 02.- Traslados de enfermos con otros medios de transportes.
" 05.- Otros servicios de Asistencia Sanitaria concertada.
" 06.- Otros servicios de Asistencia Sanitaria no concertada.

ARTICULO 26.- Conciertos de Servicios Sociales.

Concepto 261.- Conciertos de Servicios Sociales.

Subconcepto 01.- Con Instituciones del Estado.
" 02.- Con Instituciones de Entes Territoriales.
" 03.- Con Instituciones del Sector Privado.

CAPITULO 3: "GASTOS FINANCIEROS"

ARTICULO 30.- Deuda Interior.

Concepto 300.- Intereses de obligaciones y bonos.

Concepto 302.- Primas de reembolso de obligaciones y bonos.

Concepto 309.- Gastos de emisión, modificación y cancelación.

ARTICULO 31.- Deuda Exterior.

ARTICULO 32.- Préstamos y anticipos.

Concepto 320.- Intereses de préstamos y anticipos, en pesetas.

Concepto 321.- Intereses de préstamos y anticipos, en divisas.

Concepto 322.- Otros gastos financieros y comisiones de préstamos.

Concepto 323.- Intereses emisión en divisas.

Concepto 328.- Diferencias de cambio moneda extranjera de préstamos y anticipos.

| | |
|---|---|
| Concepto 329.- Gastos de formalización, modificación y cancelación. | 604 Material de transporte. |
| ARTICULO 33.- Depósitos, Fianzas y otros. | 00. Adquisición. |
| Concepto 330.- Intereses de depósitos. | 01. Construcción. |
| Concepto 331.- Intereses de fianzas. | 02. Gastos inherentes transmisión propiedad. |
| Concepto 332.- Intereses de demora. | 03. Incorporación de bienes y servicios. |
| Concepto 339.- Otros gastos financieros. | 605 Mobiliario y Enseres. |
| CAPITULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES" | 00. Adquisición. |
| ARTICULO 40.- A La Administración del Estado. | 01. Construcción. |
| ARTICULO 41.- A Organismos Autónomos Administrativos. | 02. Gastos inherentes transmisión propiedad. |
| ARTICULO 42.- A La Seguridad Social. | 03. Incorporación de bienes y servicios. |
| ARTICULO 43.- A OQ.AA. comerciales, industriales o financieros. | 607 Bienes destinados al uso general. |
| ARTICULO 44.- A Empresas Públicas y otros Entes Públicos. | 00. Adquisición. |
| Concepto 440.- De La Junta de Andalucía. | 01. Construcción. |
| Concepto 441.- A Universidades Andaluzas. | 02. Gastos inherentes transmisión propiedad. |
| ARTICULO 45.- A Comunidades Autónomas. | 03. Incorporación de bienes y servicios. |
| ARTICULO 46.- A Corporaciones Locales. | 608 Otro inmovilizado material. |
| ARTICULO 47.- A Empresas privadas. | 00. Adquisición. |
| ARTICULO 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro. | 01. Construcción. |
| ARTICULO 49.- AL Exterior. | 02. Gastos inherentes transmisión propiedad. |
| La apertura de conceptos, salvo los dos definidos en el artículo 44, y subconceptos se deja abierta a las necesidades de cada Sección presupuestaria, debiendo responder su denominación a las diferentes líneas de subvención gestionadas por la misma. | 03. Incorporación de bienes y servicios. |
| OPERACIONES DE CAPITAL | CAPITULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL" |
| CAPITULO 6: "INVERSIONES REALES" | La distribución por artículos y la apertura por conceptos u subconceptos se tratará de forma análoga a las Transferencias Corrientes. |
| La distribución por artículos, se deja abierta a las necesidades de cada Sección Presupuestaria, no obstante deberán reservarse a inversión de reposición los artículos 66 a 69, con la finalidad de distinguirlos de inversión nueva. Respecto de los conceptos y subconceptos de cada artículo tendrán la siguiente clasificación y denominación que se desarrolla para el artículo 60. | CAPITULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS" |
| 600 Terrenos y bienes naturales. | ARTICULO 80.- Adquisición de Deuda Interior. |
| 00. Adquisición. | Concepto 800.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo. |
| 02. Gastos inherentes transmisión propiedad. | Concepto 801.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo. |
| 03. Incorporación de bienes y servicios. | ARTICULO 81.- Adquisición de Deuda Exterior. |
| 602 Edificios y otras construcciones. | Concepto 810.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas. |
| 00. Adquisición. | Concepto 811.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas. |
| 01. Construcción. | Concepto 812.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas. |
| 02. Gastos inherentes transmisión propiedad. | Concepto 813.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas. |
| 03. Incorporación de bienes y servicios. | ARTICULO 82.- Concesión de Préstamos. |
| 603 Maquinaria, instalaciones y utillaje. | Concepto 820.- Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas. |
| 00. Adquisición. | Concepto 821.- Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en divisas. |
| 01. Construcción. | |
| 02. Gastos inherentes transmisión propiedad. | |
| 03. Incorporación de bienes y servicios. | |

Concepto 822.- Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 823.- Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en divisas.

ARTICULO 83.- Constitución de depósitos y fianzas.

ARTICULO 84.- Adquisición de acciones.

Concepto 840.- Compra de acciones de sociedades estatales ó de la Junta de Andalucía.

Concepto 841.- Compra de acciones de empresas privadas.

Concepto 842.- Compra de acciones de empresas extranjeras.

ARTICULO 87.- Prestaciones reintegrables por acción social.

Concepto 870.- Anticipos al personal.

Concepto 871.- Préstamos al personal.

CAPITULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"

ARTICULO 90.- Amortización de Deuda Interior.

Concepto 900.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo.

Concepto 902.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.

ARTICULO 91.- Amortización de Deuda Exterior.

Concepto 910.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 911.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.

Concepto 912.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 913.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.

ARTICULO 92.- Amortización de préstamos.

Concepto 920.- Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 921.- Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en divisas.

Concepto 922.- Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 923.- Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en divisas.

Concepto 928.- Diferencias de cambio en moneda extranjera de préstamos y anticipos.

ARTICULO 93.- Devolución de depósitos y fianzas.

Concepto 931.- Devolución de fianzas.



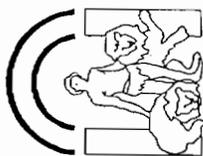
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994

| JUSTIFICACION DE PREVISIONES | | P.I. 94-2 |
|--------------------------------|---------|-----------|
| CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO: | | CODIGO: |
| CONCEPTO | IMPORTE | |
| | | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994

| LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL CENTRO GESTOR | | P.G. 94-1 |
|---|----------------|------------------|
| CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO: | CODIGO: | |
| | | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994

| DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA | | | | P.G. 94-2 |
|--|-----------|------|------|-----------|
| CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO: | | | | CODIGO: |
| CODIGO | PROGRAMAS | 1993 | 1994 | 1995 |
| | | | | 1996 |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994

| DESCRIPCION DEL PROGRAMA | P.G. 94-3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--------------|----------|----------------------|------|----------------------|------------------|---|--|--|--|--------------|--|---|--|--|---------------|--|--|---|--|----------------|--|--|--|---|---------------|--|--|--|--|------------|--|--|--|--|---------------|---|--|--|--|----------------|--|---|--|--|-----------------|--|--|---|--|---------------|--|--|--|---|--------------|--|--|--|--|----|--|--|--|--|--|----|--|--|--|--|--|----|--|--|--|--|--|
| CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PROGRAMA: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RESPONSABLE: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ACTIVIDADES: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OBJETIVOS: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">DENOMINACION</th> <th style="width: 15%;">MAGNITUD</th> <th style="width: 15%;">1993</th> <th style="width: 15%;">1994</th> <th style="width: 15%;">1995</th> <th style="width: 15%;">1996</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> | DENOMINACION | MAGNITUD | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1 | | | | | | 2 | | | | | | 3 | | | | | | 4 | | | | | | 5 | | | | | | 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DENOMINACION | MAGNITUD | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MEDIOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 35%;"></th> <th style="width: 15%;">1994 (2)</th> <th style="width: 15%;">1995</th> <th style="width: 15%;">1996</th> <th style="width: 20%;">DIFERENCIA (2) - (1)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>M Nº DE PERSONAS</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>I CAPITULO I</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>L CAPITULO II</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>E CAPITULO III</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>S CAPITULO IV</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> CAPITULO V</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P CAPITULO VI</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>T CAPITULO VII</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>A CAPITULO VIII</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>S CAPITULO IX</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>TOTAL GASTOS</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> | | 1994 (2) | 1995 | 1996 | DIFERENCIA (2) - (1) | M Nº DE PERSONAS | | | | | I CAPITULO I | | | | | L CAPITULO II | | | | | E CAPITULO III | | | | | S CAPITULO IV | | | | | CAPITULO V | | | | | P CAPITULO VI | | | | | T CAPITULO VII | | | | | A CAPITULO VIII | | | | | S CAPITULO IX | | | | | TOTAL GASTOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 1994 (2) | 1995 | 1996 | DIFERENCIA (2) - (1) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| M Nº DE PERSONAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| I CAPITULO I | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| L CAPITULO II | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| E CAPITULO III | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| S CAPITULO IV | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CAPITULO V | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| P CAPITULO VI | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| T CAPITULO VII | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| A CAPITULO VIII | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| S CAPITULO IX | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL GASTOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INDICADORES: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">DENOMINACION</th> <th style="width: 15%;">MAGNITUD</th> <th style="width: 15%;">1993</th> <th style="width: 15%;">1994</th> <th style="width: 15%;">1995</th> <th style="width: 15%;">1996</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>11</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>12</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> | DENOMINACION | MAGNITUD | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1 | | | | | | 2 | | | | | | 3 | | | | | | 4 | | | | | | 5 | | | | | | 6 | | | | | | 7 | | | | | | 8 | | | | | | 9 | | | | | | 10 | | | | | | 11 | | | | | | 12 | | | | | |
| DENOMINACION | MAGNITUD | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994**

| MEMORIA DE OBJETIVOS INDICADORES Y ACTIVIDADES | P.G. 94-4 |
|---|------------------|
| CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO: | CODIGO: |
| PROGRAMA: | CODIGO: |
| | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994

| | | |
|---|-----------|------------|
| FICHA EXPLICATIVA DE "OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL" | | P.G. 94-10 |
| CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO: | | CODIGO: |
| SERVICIO: | PROGRAMA: | |
| | | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994

| FICHA DE SITUACION DE EFECTIVOS DE PERSONAL | | P.G. 94-11 | |
|---|---------|------------|-----------|
| CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO: | | CODIGO: | |
| PROGRAMA: | CODIGO: | | SERVICIO: |
| | C | V | T |
| ALTOS CARGOS | | | |
| PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE | | | |
| PERSONAL FUNCIONARIO: | | | |
| - GRUPO A | | | |
| - GRUPO AB | | | |
| - GRUPO B | | | |
| - GRUPO BC | | | |
| - GRUPO C | | | |
| - GRUPO CD | | | |
| - GRUPO D | | | |
| - GRUPO E | | | |
| TOTAL FUNCIONARIOS: | | | |
| PERSONAL LABORAL: | | | |
| - GRUPO I | | | |
| - GRUPO II | | | |
| - GRUPO III - 2ª | | | |
| - GRUPO III - 1ª | | | |
| - GRUPO IV - 2ª | | | |
| - GRUPO IV - 1ª | | | |
| - GRUPO V - 2ª | | | |
| - GRUPO V - 1ª | | | |
| TOTAL LABORALES: | | | |
| PERSONAL VARIO | | | |
| TOTAL PERSONAL | | | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994

| ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | | | | P.G. 94-14 | |
|--|----------------------|-------------------------|---------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO: | | | | CODIGO: | |
| PROGRAMA: | | | | CODIGO: | |
| CONCEPTO: | | | | | |
| AÑOS | IMPORTE TOTAL | Nº BENEFICIARIOS | SUBVENCION MEDIA | SUBVENCION MAXIMA UNITARIA | |
| 1992 | | | | | |
| 1993 | | | | | |
| 1994 | | | | | |
| 1995 | | | | | |
| 1996 | | | | | |
| REGULACION LEGAL | | | | | |
| DESCRIPCION Y FINALIDADES | | | | | |
| EFFECTOS | | | | | |
| GESTION | | | DESTINO | | |
| DIRECTA | CC.LL. | OTRAS | OBRAS EQUIPAMIENTO | Y GASTOS FUNCIONAMIENTO | DE COBERTURA DEFICIT |
| BENEFICIARIOS | | | OBSERVACIONES | | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994

| CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO: | | SUBVENCIONES FINALISTAS | | | P.G. 94 -15 |
|----------------------------------|---------------|-------------------------|------------------------|------------------------|--|
| PROGRAMA: | | | | | CODIGO: |
| | | | | | CODIGO: |
| PRESUPUESTO COMUNIDAD AUTONOMA | | PRESUPUESTO | | | |
| APLICACION ECONOMICA | ORGANO GESTOR | IMPORTE | MINISTERIO U ORGANISMO | U APLICACION ECONOMICA | NORMATIVA REGULADORA Y TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFER. |
| | | | | | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994

| | |
|---|-------------------|
| FICHA JUSTIFICATIVA | P.G. 94-16 |
| CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO: | CODIGO: |
| PROGRAMA: | CODIGO: |
| | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1994

| RESUMEN ECONOMICO POR SECCIONES | | | | | | | P.G. 94-17 |
|----------------------------------|------------------------------|----------------------|----------------------|------------------|------------------|-------|------------|
| CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO: | | | | | | | CODIGO: |
| CAPITULOS | PRESUPUESTO INICIAL 1993 (1) | PRESUPUESTO BASE (2) | PRESUPUESTO 1994 (3) | DIFERENCIA (3-1) | DIFERENCIA (3-2) | % 3/1 | % 3/2 |
| I | | | | | | | |
| II | | | | | | | |
| III | | | | | | | |
| IV | | | | | | | |
| V | | | | | | | |
| TOTAL OPER. CORR. | | | | | | | |
| VI | | | | | | | |
| VII | | | | | | | |
| TOTAL OPER. CAP. | | | | | | | |
| VIII | | | | | | | |
| IX | | | | | | | |
| TOTAL OPER. FINAN. | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

| PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA | | E.J.A. 94 - 1 |
|--|-------------------------|--------------------|
| EMPRESA: | | |
| CUADRO DE FINANCIACIÓN | | |
| ORÍGENES | LIQUIDACIÓN 31/12/92 | PREVISIÓN 1.994 |
| 1 Recursos procedentes de las operaciones. | | |
| 2 Aportación de Capital. | | |
| 3 Subvenciones de Capital. | | |
| - Junta de Andalucía y OO. AA. | | |
| - Otras. | | |
| 4 Deuda a largo plazo. | | |
| a) Empréstitos y otros pasivos análogos. | | |
| b) De empresas del grupo. | | |
| c) De proveedores de inmovilizado. | | |
| 5 Enajenación de inmovilizado. | | |
| a) Inmovilizado inmaterial. | | |
| b) Inmovilizado material. | | |
| c) Inmovilizado financiero. | | |
| c1) Empresas del Grupo. | | |
| c2) Empresas asociadas. | | |
| c3) Otras inversiones financieras. | | |
| 6 Enajenación de acciones propias. | | |
| 7 Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras. | | |
| a) De empresas del grupo. | | |
| b) De empresas asociadas. | | |
| c) Otras inversiones financieras. | | |
| TOTAL ORÍGENES | | |
| EXCESO DE APLICACIONES SOBRE ORÍGENES (DISMINUCIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE) | | |

(Cifras en miles de pts.)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

| PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA | | E.J.A. 94 - 1 |
|---|-------------------------|--------------------|
| EMPRESA: | | |
| CUADRO DE FINANCIACIÓN | | |
| APLICACIONES | LIQUIDACION 31/12/92 | PREVISIÓN 1.994 |
| 1 Recursos aplicados en las operaciones. | | |
| 2 Gastos de establecimiento y de formalización de deudas. | | |
| 3 Adquisiciones de inmovilizado. | | |
| a) Inmovilizado inmaterial. | | |
| b) Inmovilizado material. | | |
| c) Inmovilizado financiero. | | |
| c1) Empresas del Grupo. | | |
| c2) Empresas asociadas. | | |
| 4 Reducciones de capital. | | |
| 5 Dividendos. | | |
| 6 Cancelación o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo. | | |
| a) Empréstitos y otros pasivos análogos. | | |
| b) De empresas del grupo. | | |
| c) De empresas asociadas. | | |
| d) De otras deudas. | | |
| e) De proveedores de inmovilizado y otros. | | |
| 7 Provisiones para riesgos y gastos. | | |
| TOTAL APLICACIONES | | |
| EXCESO DE ORIGENES SOBRE APLICACIONES (AUMENTO DEL CAPITAL CIRCULANTE) | | |

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

| PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA | | E.J.A. 94 - 2 | | |
|--|----------------------|---------------|-----------------|-----------|
| EMPRESA: | | | | |
| VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE | | | | |
| | LIQUIDACIÓN 31/12/92 | | PREVISIÓN 1.994 | |
| | AUMENTOS | DISMINUC. | AUMENTOS | DISMINUC. |
| - Existencias. | | | | |
| - Deudores. | | | | |
| - Acreedores. | | | | |
| - Inversiones financieras temporales. | | | | |
| - Acciones propias. | | | | |
| - Tesorería. | | | | |
| - Ajuste por periodificación. | | | | |
| TOTAL | | | | |
| VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE | | | | |

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

| | |
|---|----------------------|
| PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA | E.J.A. 94 - 5 |
| EMPRESA: | |
| MEMORIA DE LAS INVERSIONES A REALIZAR EN EL EJERCICIO | |
| | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

| EMPRESA: | | E.J.A. 94 - 6 |
|---|-------------------------|--------------------|
| PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN | | |
| DEBE | LIQUIDACIÓN 31/12/92 | PREVISIÓN 1.994 |
| EXISTENCIAS. | | |
| COMPRAS. | | |
| GASTOS DE PERSONAL. | | |
| - Sueldos y salarios. | | |
| - Seguridad Social a cargo de la empresa. | | |
| - Transporte de personal y otros gastos sociales. | | |
| GASTOS FINANCIEROS. | | |
| - De obligaciones y bonos. | | |
| - De préstamos. | | |
| - Por descuentos de E/ Comerciales. | | |
| - Otros. | | |
| TRIBUTOS. | | |
| SERVICIOS EXTERIORES. | | |
| - Arrendamientos. | | |
| - Cánones. | | |
| - Primas de seguros. | | |
| AMORTIZACIONES. | | |
| - De inmovilizado material. | | |
| - De inmovilizado inmaterial. | | |
| - De gastos amortizables. | | |
| PROVISIONES DE EXPLOTACIÓN. | | |
| SALDO ACREEDOR. | | |
| (Beneficios de explotación). | | |
| TOTAL DEBE | | |

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

| EMPRESA: | | E.J.A. 94 - 6 |
|--|-------------------------|--------------------|
| PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN | | |
| HABER | LIQUIDACIÓN 31/12/92 | PREVISIÓN 1.994 |
| EXISTENCIAS. | | |
| VENTAS. | | |
| INGRESOS ACCESORIOS A LA EXPLOTACIÓN. | | |
| - De la propiedad ind. cedida en explot. | | |
| - Arrendamientos. | | |
| - Otros. | | |
| INGRESOS FINANCIEROS. | | |
| - De inversiones financieras. | | |
| - Otros | | |
| SUBVENCIONES A LA EXPLOTACIÓN. | | |
| - Subvenciones de la J. A. y OO.AA. | | |
| - Otras subvenciones. | | |
| TRABAJO REALIZADO POR EMPR. PARA INMOVILIZADO. | | |
| EXCESO DE PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS. | | |
| SALDO DEUDOR. | | |
| (Pérdidas de explotación). | | |
| TOTAL HABER | | |

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

| | | |
|--|---------------------------------|----------------------------|
| EMPRESA: | E.J.A. 94 - 7 | |
| PRESUPUESTO DE CAPITAL | | |
| A) ESTADO DE DOTACIONES | LIQUIDACIÓN 31/12/92 | PREVISIÓN 1.994 |
| <p>1. INMOVILIZADO MATERIAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Terrenos y edificios. - Maquinaria. - Otro inmovilizado material. <p>2. INMOVILIZADO INMATERIAL.</p> <p>3. INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acciones con cotización oficial. <ul style="list-style-type: none"> - Importe de la suscripción. - Menos: Desembolsos pendientes. - Acciones sin cotización oficial. <ul style="list-style-type: none"> - Importe de la suscripción. - Menos: Desembolsos pendientes. - Otras participaciones. - Obligaciones y Bonos. - Préstamos a largo plazo. - Préstamos a medio plazo. - Préstamos a corto plazo. <p>4. INVERSIONES FINANC. EN EMPR. FUERA DEL GRUPO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acciones con cotización oficial. <ul style="list-style-type: none"> - Importe de la suscripción. - Menos: Desembolsos pendientes. - Acciones sin cotización oficial. <ul style="list-style-type: none"> - Importe de la suscripción. - Menos: Desembolsos pendientes. - Otras participaciones. - Obligaciones y Bonos. - Préstamos a largo plazo. - Préstamos a medio plazo. <p>5. GASTOS AMORTIZABLES.</p> <p>6. REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO.</p> | | |
| TOTAL | | |

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

| | | |
|--|---------------------------------|----------------------------|
| EMPRESA: | | E.J.A. 94 - 7 |
| PRESUPUESTO DE CAPITAL | | |
| B) ESTADO DE RECURSOS. | LIQUIDACIÓN 31/12/92 | PREVISIÓN 1.994 |
| 1. SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS. - Junta de Andalucía y OO.AA. - Resto sector público. - Otras subvenciones. | | |
| TOTAL | | |

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

| EMPRESA: | | E.J.A. 94 - 8 |
|---|-------------------------|--------------------|
| BALANCE DE SITUACIÓN (antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias) | | |
| ACTIVO | LIQUIDACION 31/12/92 | PREVISION 1.994 |
| 1. ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS. | | |
| 2. GASTOS DE ESTABLECIMIENTO. | | |
| 3. INMOVILIZADO INMATERIAL. | | |
| 4. INMOVILIZADO MATERIAL. | | |
| 5. INMOVILIZADO FINANCIERO. <ul style="list-style-type: none"> - Participaciones en empresas del grupo. - Créditos a empresas del grupo. - Participaciones en empresas asociadas. - Depósitos y fianzas constituidas. | | |
| 6. EXISTENCIAS. | | |
| 7. DEUDORES. <ul style="list-style-type: none"> - Clientes por ventas y prestaciones de servicios. - Administraciones públicas. | | |
| 8. CUENTAS FINANCIERAS. <ul style="list-style-type: none"> - Créditos a empresas del grupo. - Tesorería. - Provisiones. | | |
| 9. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN. | | |
| TOTAL ACTIVO | | |

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

| EMPRESA: | | E.J.A. 94 - 8 |
|---|-------------------------|--------------------|
| BALANCE DE SITUACIÓN (antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias) | | |
| PASIVO | LIQUIDACIÓN 31/12/92 | PREVISIÓN 1.994 |
| 1. FONDOS PROPIOS. | | |
| - Capital. | | |
| - Prima de emisión de acciones. | | |
| - Reservas de revalorización. | | |
| - Resultados de ejercicios anteriores. | | |
| - Resultados del ejercicio. | | |
| - Acciones propias. | | |
| 2. SUBVENCIONES OFICIALES DE CAPITAL | | |
| 3. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS. | | |
| 4. ACREEDORES A LARGO PLAZO. | | |
| - Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas. | | |
| - Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo. | | |
| 5. ACREEDORES A CORTO PLAZO. | | |
| - Deudas con entidades de crédito. | | |
| - Administraciones públicas. | | |
| 6. PROVISIONES PARA OTRAS OPERACIONES DE TRÁFICO. | | |
| 7. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN. | | |
| TOTAL PASIVO | | |

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.994

| EMPRESA: | | E.J.A. 94 - 9 |
|--|-------------------------|--------------------|
| CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS | | |
| DEBE | LIQUIDACIÓN 31/12/92 | PREVISIÓN 1.994 |
| 1. Resultados de explotación (saldo deudor). | | |
| 2. Resultados extraordinarios (saldo deudor). | | |
| 3. Resultados de la cartera de valores. | | |
| 3.1 Dotaciones en el ejercicio de prov. para la depreciación de inversiones financieras. | | |
| 3.2 Resultados negativos en operaciones de enajenaciones y otras pérdidas. | | |
| 4. Beneficio del ejercicio (saldo acreedor). | | |
| TOTAL DEBE | | |
| HABER | | |
| 1. Resultados de explotación (saldo acreedor). | | |
| 2. Resultados extraordinarios (saldo acreedor). | | |
| 3. Resultados de la cartera de valores (saldo acreedor). | | |
| 3.1 Dotaciones del ejercicio anterior a las prov. para la depreciación de inversiones financieras. | | |
| 3.2 Resultados negativos en operaciones de enajenaciones y otros beneficios. | | |
| 4. Pérdidas del ejercicio (saldo deudor). | | |
| TOTAL HABER | | |

(Cifras en miles de pts.)

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de abril de 1993, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Granada, con la cantidad de seiscientos cincuenta y un millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A lo visto del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Granada constando entre otros extremos, la necesidad de financiar el citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y otendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de seiscientos cincuenta y un millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientas setenta y cuatro (651.342.474 Pts) pesetas, al Ayuntamiento de Granada con la finalidad de financiar la actuación denominada PARQUE DE LAS CIENCIAS. Parque de las Ciencias.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobra efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

La que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Granada y demás efectos.

Sevilla, 29 de abril de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Granada.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de abril de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se inicia expediente expropiatorio y se acuerda el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la Comarca de Reforma Agraria Condado-Campaña (Huelva), correspondientes a los propietarios que en el anexo se citan.

En la primera fase del Plan de Obras y Mejoras de la Comarca de Reforma Agraria Condado-Campaña, aprobado por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 17 de septiembre de 1.990, consta, entre otras actuaciones, la ejecución de una "Estación depuradora de aguas residuales", en Rociana del Condado y Almonte, como obra de interés general, lo que implica, conforme preceptúa el artículo 113.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y artículo 42 de la Ley 8/84, de 3 de julio, de Reforma Agraria, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria a tal fin, todo ello es aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3º y 4º de la citada Ley.

ESTA PRESIDENCIA, de conformidad con la legislación vigente en la materia y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley 8/84, de 3 de julio de Reforma Agraria y Decreto 218/89, de 17 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, modificado por el Decreto 206/91, de 11 de noviembre.

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos afectados por la construcción de la tubería de conducción circundante a la variante Almonte-Carretera de Hinojos, del Proyecto de "Depuración de Aguas residuales" en Rociana del Condado y Almonte, Comarca de Reforma Agraria Condado-Campaña (Huelva), aprobado por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 17 de septiembre de 1.990.

SEGUNDO.- Convocar a los propietarios afectados en el expediente expropiatorio, que en el Anexo se relacionan, para proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Almonte, los días 15, 16, 17 y 18 del próximo mes de junio a las horas que en el anexo se indican, con el fin de desplazarse posteriormente a la finca objeto de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien legalmente representados, aportando la documentación acreditativa de la titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de Peritos y Notarios.

TERCERO.- Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resultan afectados por la Expropiación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Almonte, y si los hubiere, en dos diarios de la capital de la provincia.

Sevilla, 19 de abril de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

ANEXO QUE SE CITA

| FINCA Nº | PROPIETARIO | POLIGONO | PARCELA | SUP. TEMPORALMENTE A OCUPAR (M2). | SUPERFICIE A EX- PROPIAR (M2). |
|---|----------------------------------|----------|---------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| CONVOCADOS PARA EL DIA 15-06-93 A LAS 9,30 HORAS. | | | | | |
| 1 | MIGUEL ACOSTA VALLADOLID Y HNOS. | 18 | - | 1.000 | 500 |
| 2 | ANTONIO ABAD JIMENEZ MARIN. | 19 | 256 | 520 | 260 |
| 3 | ANTONIO MARQUEZ MARTIN. | 20 | 38 | 2.220 | 1.110 |
| 4 | ALFONSO CABRERA RAMIREZ. | 20 | 110 | 150 | 75 |
| 5 | LEONCIO ACEVEDO LARIOS. | 20 | 147 | 1.640 | 820 |
| 6 | ANTONIO FERNANDEZ ENDRINA. | 11 | - | 1.040 | 520 |
| 7 | JOSE CANO GARCIA. | 24 | 5 | 290 | 145 |
| 8 | JOAQUIN OJEDA SUAREZ. | 24 | 6 | 190 | 95 |
| CONVOCADOS PARA EL DIA 15-06-93 A LAS 12 HORAS. | | | | | |
| 9 | MANUEL ACEVEDO MARTINEZ | 24 | 67 | 860 | 430 |
| 10 | FRANCISCO DUCHE IGLESIAS. | 24 | 83 | 110 | 55 |
| 11 | MODESTO ARANGUETE MARTINEZ. | 21 | 23 | 780 | 390 |
| 12 | MODESTO ARANGUETE MARTINEZ. | 21 | 156 | 1.880 | 940 |
| 13 | MODESTO ARANGUETE MARTINEZ. | 22 | 54 | 470 | 235 |
| 14 | MAXIMILIANO HUELVA HERNANDEZ. | 21 | 62 | 240 | 120 |
| 15 | CRISTOBAL GARCIA MARAVER. | 21 | 63 | 280 | 140 |
| 16 | DIEGO BAREZ RIVERO. | 21 | 65 | 570 | 285 |
| 17 | FRANCISCO ACEVEDO LOPEZ. | 21 | 93 | 210 | 105 |
| 18 | FRANCISCO ACEVEDO LOPEZ. | 21 | 92 | 180 | 90 |
| 19 | FRANCISCO ACEVEDO LOPEZ. | 21 | 72 | 940 | 470 |
| CONVOCADOS PARA EL DIA 16-06-93 A LAS 9,30 HORAS. | | | | | |
| 20 | FRANCISCO ACEVEDO LARIOS. | 21 | 94 | 350 | 175 |
| 21 | FRANCISCO ACEVEDO LARIOS. | 21 | 96 | 200 | 100 |
| 22 | JOSE ROMERO PEREZ. | 21 | 95 | 300 | 150 |
| 23 | JOSE ROMERO PEREZ. | 21 | 97 | 300 | 150 |
| 24 | FRANCISCO CASTRILLO MORENO. | 21 | 106 | 1.130 | 565 |
| 25 | ROSENDO MARQUEZ PELAEZ. | 21 | 69 | 220 | 110 |
| 26 | MATED VEGA LIMON. | 21 | 71 | 500 | 250 |
| 27 | LORENZA RAMOS GARCIA. | 21 | 73 | 1.290 | 645 |

| FINCA Nº | PROPIETARIO | POLIGONO | PARCELA | SUP. TEMPORALMENTE A OCUPAR (M2). | SUPERFICIE A EX- PROPIAR (M2). |
|---|----------------------------|----------|---------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| CONVOCADOS PARA EL DIA 16-06-93 A LAS 12 HORAS. | | | | | |
| 28 | JUAN CASTILLA. | 21 | 90 | 730 | 365 |
| 29 | FRANCISCO ENDRINA LUCENA. | 21 | 98 | 820 | 410 |
| 30 | DIEGO LUIS ORIHUELA CALVO. | 21 | 88 | 580 | 290 |
| 31 | ALFONSO ACOSTA. | 21 | 87 | 770 | 385 |
| 32 | INDOS. ESCOLAR PELAEZ. | 21 | 85 | 420 | 210 |
| 33 | JOSE PELAEZ ESTEVEZ. | 21 | 83 | 430 | 215 |
| 34 | JUAN ACOSTA BEJARANO. | 21 | 84 | 920 | 460 |

CONVOCADOS PARA EL DIA 17-06-93 A LAS 9,30 HORAS.

| | | | | | |
|----|--------------------------|----|-----|-------|-----|
| 35 | ANGEL NUÑEZ CABRERA. | 21 | 151 | 950 | 475 |
| 36 | MANUEL CORONEL SOLTERO. | 21 | 150 | 730 | 365 |
| 37 | DOMINGO PEREZ DIAZ. | 21 | 149 | 900 | 450 |
| 38 | FRANCISCO MARIN RAMIREZ. | 21 | 153 | 630 | 315 |
| 39 | MANUEL GARCIA ESPINA. | 22 | 53 | 550 | 275 |
| 40 | FRANCISCO DIAZ LEAL. | 22 | 52 | 400 | 200 |
| 41 | MIGUEL MARTIN. | 22 | 49 | 1.710 | 855 |

CONVOCADOS PARA EL DIA 17-06-93 A LAS 12 HORAS.

| | | | | | |
|----|----------------------------|----|----|-------|-----|
| 42 | SEBASTIAN RIOS. | 22 | 50 | 50 | 25 |
| 43 | SEBASTIAN RIOS. | 22 | 70 | 60 | 30 |
| 44 | MANUEL ARAGON. | 22 | 71 | 1.080 | 540 |
| 45 | JOSE PELAEZ. | 22 | 75 | 1.070 | 535 |
| 46 | FRANCISCO BARRERA BARRERA. | 22 | 78 | 300 | 150 |
| 47 | ANTONIO OJEDA RODRIGUEZ. | 22 | 79 | 150 | 75 |
| 48 | ANTONIO BEJARANO RAMIREZ. | 22 | 80 | 440 | 220 |
| 49 | JUAN RAMOS HUELVA. | 22 | 82 | 890 | 445 |

| FINCA Nº | PROPIETARIO | POLIGONO | PARCELA | SUP. TEMPORALMENTE A OCUPAR (M2). | SUPERFICIE A EX- PROPIAR (M2). |
|---|----------------------------|----------|---------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| CONVOCADOS PARA EL DIA 18-06-93 A LAS 9,30 HORAS. | | | | | |
| 50 | JOSE ARAGON. | 23 | 82 | 810 | 405 |
| 51 | MANUEL ARANGUETE MARTINEZ. | 23 | 83 | 720 | 360 |
| 52 | MANUEL ORIHUELA BAREZ. | 23 | 84 | 1.670 | 835 |
| 53 | JOSE ARAGON. | 23 | 80 | 1.660 | 830 |
| 54 | GREGORIO CAMACHO MARTIN. | 23 | 71 | 510 | 255 |
| 55 | JUAN CAMACHO. | 23 | 59 | 800 | 400 |
| 56 | JUAN CAMACHO. | 23 | 58 | 140 | 70 |
| 57 | JOSE PEREZ MARTIN. | 23 | 57 | 210 | 105 |
| 58 | MANUEL JIMENEZ ESPINA. | 23 | 56 | 220 | 110 |

CONVOCADOS PARA EL DIA 18-06-93 A LAS 12 HORAS.

| | | | | | |
|----|------------------------------|----|----|-------|-----|
| 59 | VDA. DE JUAN ESTEVEZ MARTIN. | 23 | 55 | 260 | 130 |
| 60 | JOSE DOMINGUEZ CACERES. | 23 | 54 | 450 | 225 |
| 61 | CARMELO CACERES GARCIA. | 23 | 53 | 540 | 270 |
| 62 | PEDRO RAMIREZ MESA. | 24 | 90 | 560 | 280 |
| 63 | RAFAEL BEJARANO LEON. | 24 | 92 | 1.000 | 500 |
| 64 | RAFAEL BAJARANO LEON. | 24 | 99 | 340 | 170 |
| 65 | ANTONIO PEREZ MARTINEZ. | 20 | 51 | 500 | 250 |
| 66 | ANTONIO PEREZ MARTINEZ. | 20 | 54 | 500 | 250 |

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de abril de 1993, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada Formación y Empleo, de Sevilla.

Visto: el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de la denominada «Formación y Empleo Andalucía» (FOREM) de Sevilla, presentado en esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El 6 de julio de 1992, ante D. Matías Valdecanto García, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla comparecen:

D. Francisco Carbonero Contador, D. Juan José García Vera y D. Francisco Estudillo Arjona, en su propio nombre y derecho y además conjuntamente en nombre y representación de la Confederación Sindical «Comisiones Obreras de Andalucía», y manifiestan la voluntad de constituir una Fundación Docente-Privada que se denominará «Formación y Empleo Andalucía (FOREM ANDALUCIA)» cuyo objeto y finalidad serán fomentar el estudio e investigación en materia de formación profesional y social de los trabajadores, contribuir a la mejora de las condiciones de trabajo mediante la intervención de la formación permanente y prestar atención prioritaria a la formación de desempleados con necesidades especiales de inserción en el mercado de trabajo.

Segundo: La Entidad se regirá por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional, realizados ante el mencionado Notario, con número de protocolo 1.211 de fecha 6 de julio de 1992, modificado con fecha 12 de febrero de 1993 ante el mismo Notario y con número de protocolo 402.

Tercero: La dotación inicial de la Fundación está constituida por 1.000.000 ptas. que la Entidad Fundacional tiene depositada en la Caja de la Entidad proveniente de distintas donaciones.

Cuarto: Los beneficiarios de la Fundación, que serán aquellos trabajadores, activos o no, que aspiren a recibir formación profesional, serán seleccionados con criterios objetivos, dando preferencia a quienes más lo necesiten, de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y laborales.

Quinto: El Gobierno, representación y Administración, quedan atribuidos a un Patronato, siendo los componentes del mismo las siguientes personas físicas:

Presidente: D. Juan José García Vera.
Secretario: D. Francisco Carbonero Contador.
Tesorero: D. Francisco Estudillo Arjona.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, el Decreto 2930/72 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79 de 29 de junio por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones culturales privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83 de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo: Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación, servicio y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos

de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería, y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, revuelve:

Primero: Se reconoce el interés público de la Entidad, se clasifican sus actividades como de financiación, servicio y promoción y se inscribe como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Formación y Empleo Andalucía» (FOREM), con domicilio en Sevilla, calle Trajano, nº 1 - 6º p.

Segundo: Se aprueban sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero: Se confirma en sus cargos a los miembros de la Junta Rectora inicial de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta Resolución.

Sevilla, 14 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 18 de abril de 1993, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias.

El Plan Andaluz sobre Drogas establece como objetivo general de sus programas asistenciales, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los programas derivados del uso de drogas.

El establecimiento por el sector público de una red especializada en drogodependencias supone un avance en cuanto al logro de este objetivo. No obstante, la complejidad de fenómeno, y la continua modificación de sus características, aconsejan utilizar la fórmula de la concertación con entidades privadas como método para complementar y diversificar la oferta asistencial existente.

El establecimiento de conciertos asistenciales permite además aumentar la estabilidad de los centros y servicios relacionados con el tema, así como mejorar su grado de coordinación con la red pública.

Por ello la Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta del Comisionado para la Droga, y en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente en la materia, dispone:

ARTICULO 1º: OBJETO.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria pública de conciertos asistenciales entre la Consejería de Asuntos Sociales y las instituciones y entidades privadas que realicen actividades asistenciales en el campo de drogodependencias.

ARTICULO 2º: ACTIVIDADES A CONCERTAR.

Los conciertos podrán establecerse para el desarrollo de programas asistenciales capaces de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados del uso de drogas, que se centren con carácter prioritario en las áreas y modalidades siguientes:

- Programas de desintoxicación y rehabilitación en régimen de internado.
- Programas de tratamiento ambulatorio.
- Centros de Día.
- Pisos de inserción.
- Programas de rehabilitación en régimen de internado.

ARTICULO 3º: SOLICITANTES.

Podrán solicitar el establecimiento de los conciertos a que se refiere la presente Orden:

I. Respecto de las modalidades A, B y E del artículo anterior; aquellas entidades que desarrollen dichas actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y estén acreditadas en los términos establecidos en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, cumpliendo los requisitos que en esta Orden se especifican.

II. Respecto de las modalidades C y D; aquellas entidades que reúnan los requisitos que se establecen en el ANEXO III a esta Orden.

ARTICULO 4º: DOCUMENTACION EXIGIDA.

1º) Para formular la solicitud de los conciertos a que se refiere la presente Orden, deberá aportarse la documentación siguiente:

- 1.- Solicitud, según modelo que se incluye como Anexo I de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello. A tal efecto habrá de acreditarse fehacientemente tal representación o poder.
- 2.- Copia, autenticada o legalizada, de los Estatutos.
- 3.- Documentación acreditativa de la capacidad legal de la Entidad.
- 4.- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones en el caso de que se trate de una Entidad de ese tipo.
- 5.- Fotocopia del documento acreditativo del código de identificación fiscal.
- 6.- Memoria de las actividades desarrolladas en los últimos tres años, detallando las ayudas, cuantía y procedencia, con que contó para el desarrollo de las mismas.
- 7.- Descripción del "programa" que se solicite concertar en el que conste:
 - a) Objetivos.
 - b) Contenido y fases del programa.
 - c) Metodología y, en su caso, material técnico utilizado.
 - d) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
 - e) Presupuesto detallado del programa que se propone concertar, especificando: coste por estancia plaza/mes.
- 8.- Organigrama y plantilla del personal laboral afectado al proyecto especificando nombre, apellidos, documento nacional de identidad, puesto de trabajo, retribución y número de afiliación a la Seguridad Social. Asimismo, relación de otro personal que colabore en el programa, con indicación de datos personales, de titulación, experiencia y relación con la Entidad correspondiente.
- 9.- Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria. A tales efectos será admisible que los documentos de cotización hayan sido presentados al sellado en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- 10.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- 11.- Autorización de compatibilidad, declarada por el Organismo competente en el supuesto de contratación de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de dicho personal.
- 12.- Compromiso de la Entidad de redactar un informe completo de evaluación mensual acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, en los términos que en cada caso establezca el Comisionado para la Droga.
- 13.- Respecto de los conciertos en las modalidades C y D fijados en el artículo 2º, aquellos documentos específicos que se relacionan en el anexo III a la presente Orden.

2º) Las Entidades solicitantes quedarán exceptuadas de presentar la anterior documentación, cuando ésta obre en poder de la

Consejería de Asuntos Sociales y no hayan sufrido modificación. Este extremo deberá acreditarse mediante certificación del representante de la Entidad especificando el Centro Directivo u Organismo receptor de dichos documentos.

ARTICULO 5º: PRESENTACION DE SOLICITUDES.

La documentación en original y copia se dirigirá al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga y se presentará en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales o en sus Delegaciones Provinciales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 6º: TRAMITACION Y RESOLUCION.

1.- El Comisionado para la Droga tramitará los expedientes pudiendo reclamar a la Entidad solicitante cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

El expediente habrá de ser resuelto en un plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo, sin resolución expresa, se entenderá que la Junta de Andalucía desestima la solicitud de concierto formulada.

2.- El Comisionado para la Droga podrá requerir informes, sobre los programas contenidos en las solicitudes presentadas, a los Centros Provinciales de Drogodependencias o Comisión Técnica de Coordinación, en función del ámbito de aplicación del programa.

3.- A la vista de las solicitudes y los informes presentados, el Comisionado para la Droga resolverá sobre la procedencia o no de la realización del concierto con la Entidad solicitante, en función de las características técnicas del proyecto, de su adecuación a los criterios y prioridades del Plan Andaluz sobre Drogas, y de las disponibilidades presupuestarias.

4.- La Consejería de Asuntos Sociales ejercerá actividades de control y verificación de los datos aportados en las solicitudes.

ARTICULO 7º: ACUERDO DEL CONCIERTO.

1.- El Comisionado para la Droga remitirá a la Entidad cuya solicitud sea estimada, propuesta de concierto para su aprobación y firma que especificará cuantos extremos sean necesarios para cada caso en función de las características del programa. El concierto será redactado siguiendo el modelo que figura como Anexo II-A para el caso de programas de los apartados b) y c) y conforme al modelo del Anexo II-B para los contenidos en los apartados a), d) y e) del artículo 2º de la presente Orden.

2.- Transcurrido el plazo de quince días naturales a partir de su recepción sin que la Entidad solicitante se pronuncie sobre la aceptación de la misma, se entenderá que desiste del concierto solicitado.

3.- En caso de aprobación por la Entidad solicitante se procederá a la firma del concierto correspondiente por el Comisionado para la Droga, previa realización de los trámites establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 8º: RENOVACION DE LOS ACUERDOS.

Los conciertos actualmente vigentes y aquellos que se acuerden en virtud de la presente convocatoria podrán renovarse anualmente, en cuyo caso será actualizado económicamente en función del Índice de Precios al Consumo alcanzado en el ejercicio anterior, dentro de los límites presupuestarios.

DISPOSICION ADICIONAL

La convocatoria de concertación con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales descritos en el artículo 2º, se realizará dentro de los límites de los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias destinados a tal fin.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 28 de enero de 1992 por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE CONCIERTO DE PROGRAMAS ASISTENCIALES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS CON EL COMISIONADO PARA LA DROGA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

D. _____
en representación legal de _____

_____ solicita concertar con el Comisionado para la Droga el programa de:

(señalar solamente una X en la casilla correspondiente. En caso de solicitar varios conciertos presentar una solicitud para cada programa).

- A) Programas de desintoxicación y rehabilitación en régimen de internado.
B) Programas de tratamiento ambulatorio.
C) Centros de Día.
D) Pisos de reinserción.
E) Programas de rehabilitación en régimen de internado.

Nº de plazas a concertar: _____

Dicho programa tiene un coste estimado de:

- * a) Coste por plaza/mes: _____
** b) _____ ptas. por el mantenimiento del programa en Centros de carácter ambulatorio y Centros de Día.

En _____, a _____ de _____ de 1993

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES.

- * a) Sólo para los programas de los apartados A), D) y E).
** b) Solo para los programas de los apartados B) y C).

ANEXO II - A

MODELO TIPO DE CONCIERTO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE TRATAMIENTO EN REGIMEN AMBULATORIO Y CENTROS DE DIA.

En Sevilla, a _____ de _____ de 1993

REUNIDOS

De una parte, D. _____
Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. _____
con D.N.I. _____, que interviene en su condición de _____, en representación de la Entidad _____

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar el presente Concierto.

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha _____ se presentó por la Entidad _____ solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga, de concierto para el programa asistencia _____, habiéndose resuelto favorablemente.

II.- Que la Entidad _____ cumple los requisitos exigidos por la Orden de _____ de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regula la celebración de Conciertos con Entidades privadas para el desarrollo de programas Asistenciales en materia de drogodependencias y, en particular, el de ser Centro acreditado en los términos establecidos en el Decreto 330/1988 de 5 de diciembre para la realización de los programas terapéuticos que propone concertar.

III.- Que el programa para el que se solicitó la suscripción de un Concierto es de los previstos en la Orden antes referida, coadyuvando su desarrollo a la consecución del objetivo general previsto en el Plan Andaluz sobre Drogas en lo que a programas asistenciales se refiere.

IV.- Que en atención a lo expuesto, están ambas partes conformes en suscribir el presente Concierto que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONESPRIMERA.-

El presente Concierto se formaliza en el marco de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 18 de Abril de 1993 por la que se convoca y regula la celebración de Conciertos con Entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias.

SEGUNDA.-

La Entidad _____ prestará a la población drogodependiente los servicios y la atención necesaria, con carácter gratuito, para su plena desintoxicación, deshabitación, rehabilitación e inserción, según los casos y de acuerdo con lo previsto en el programa presentado con la solicitud del presente Concierto.

TERCERA.-

La inclusión de pacientes en el programa objeto de este Concierto se realizará de acuerdo con las normas que al efecto dicte el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

CUARTA.-

La Entidad concertada se comprometerá a mantener durante la vigencia del Concierto o de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas permanentemente actualizado que podrá ser consultado por el Comisionado para la Droga a fin de evaluar el programa concertado.

QUINTA.-

La coordinación general en materia de asistencia a toxicómanos que establezca el Comisionado para la Droga vincula y somete la actuación de la Entidad. Asimismo ésta remitirá al Comisionado para la Droga los informes que le sean requeridos para su participación en el Sistema Andaluz de Información de Drogodependencias.

Corresponde igualmente al Comisionado para la Droga la inspección de la gestión realizada por la Entidad, incluyendo la inspección del estado de los locales donde se desarrolle el programa y la prestación de los servicios derivados del mismo.

SEXTA.-

La Consejería de Asuntos Sociales abonará a la Entidad _____ la cantidad de _____ para la realización del programa _____ que serán a cargo de las aplicaciones presupuestarias 01.19.00.01.00. 472.00.22.g y 01.19.00.18.00. 472.00.22.g.

En caso de prórroga se actualizará dicha cantidad en función del Índice de Precios al Consumo alcanzado en el ejercicio anterior, dentro de los límites que las previsiones presupuestarias permitan.

SEPTIMA.-

La Entidad no podrá suprimir el programa en el tiempo de vigencia del Concierto. Cualquier alteración en el mismo habrá de contar con el consentimiento expreso del Comisionado para la Droga.

OCTAVA.-

El presente Concierto comenzará sus efectos el día _____, y tendrá vigencia hasta el fin del ejercicio _____

presupuestario corriente, pudiendo renovarse por nuevos períodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

La renovación se formalizará, en su caso, mediante cláusula adicional a este Concierto que deberá suscribirse por ambas partes.

NOVENA.-

Este Concierto podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de una a instancia de la otra.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Concierto en el lugar y fecha indicados.

EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD

EL COMISIONADO PARA LA DROGA

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO II-B

MODELO TIPO DE CONCIERTO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE TRATAMIENTO EN REGIMEN DE INTERNADO Y PISOS DE REINSESION.

En Sevilla, a ____ de _____ de 1993

REUNIDOS

De una parte, D. _____,
Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. _____, con
D.N.I. _____, que interviene en su condición de
en representación de la Entidad

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose la capacidad para otorgar el presente Concierto.

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha _____ se presentó por la Entidad
solicitud, dirigida al Ilmo. Sr.
Comisionado para la Droga, de concierto para el programa
asistencial _____ habiéndose
resuelto favorablemente.

II.- Que la Entidad _____ cumple los
requisitos exigidos por la Orden de 18 de Abril de 1993 de la
Consejería de Asuntos Sociales por la que se regula la
celebración de conciertos con Entidades Privadas para el
desarrollo de Programas Asistenciales en materia de
drogodependencias y, en particular, el de ser Centro Acreditado
en los términos establecidos en el Decreto 330/1988 de 5 de
diciembre para la realización del programa de tratamiento que
propone concertar.

III.- Que el programa para el que se solicitó la suscripción
de un Concierto es de los previstos en la Orden antes referida,
coadyuvando su desarrollo a la consecución del objetivo general
previsto en el Plan Andaluz sobre Drogas en lo que a los
programas asistenciales se refiere.

IV.- Que en atención a lo expuesto están ambas partes
conformes en suscribir el presente concierto que habrá de regirse
por las siguientes

ESTIPULACIONES**PRIMERA.-**

El presente Concierto se formaliza en el marco de la
Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 18 de Abril de 1993
por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con
Entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales
en materia de drogodependencias.

SEGUNDA.-

La Entidad concertante _____
prestará a los pacientes que determine el Comisionado para la
Droga de la Junta de Andalucía los servicios y atenciones
previstos en el programa presentado con la solicitud del presente
Concierto.

TERCERA.-

La admisión de pacientes se realizará de acuerdo con
las normas que dicte al efecto el Comisionado para la Droga de
la Junta de Andalucía.

Las propuestas de ingreso se tramitarán por el Servicio
de Coordinación Asistencial o Gabinete de Prevención y Promoción
Social del Comisionado para la Droga mediante protocolo de
derivación, y serán resueltas por la Entidad concertante de
acuerdo con las normas que a tal efecto dicte el Comisionado para
la Droga.

CUARTA.-

Los pacientes que resulten admitidos se someterán al
régimen general de estancias y tratamiento de la entidad
concertante.

La Entidad concertante asume los deberes de custodia,
así como las responsabilidades civiles y penales que puedan
derivarse de las mismas.

QUINTA.-

Los pacientes ingresarán en el Centro concertado y
causarán baja en el mismo de acuerdo con las normas que a tal
efecto dicte el Comisionado para la Droga.

SEXTA.-

La Entidad concertante remitirá los siguientes informes
y notificaciones:

A) Al Comisionado para la Droga.

1.- Informe mensual de incidencias acaecidas en relación
con las plazas concertadas (ingresos, altas,
abandonos, expulsiones, derivaciones, etc.),
especificando la fecha y causas que las motivaron.

2.- Documentos de notificación periódica previsto por el
Sistema Andaluz de Información de Drogodependencias en
función de las características del Centro.

B) Al Centro de referencia.

Informe mensual sobre la evolución de cada paciente y,
necesariamente, al producirse su baja por cualquier motivo
(alta terapéutica, alta voluntaria, expulsión, etc.).

SEPTIMA.-

La Entidad concertante se compromete a mantener,
durante el período de vigencia del presente Concierto o de
cualquiera de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas
permanente actualizados que podrá ser consultado por el
Comisionado para la Droga a efectos de evaluación del programa
concertado.

Asimismo, la Entidad concertante se compromete a
someter su actuación a la coordinación general que en materia de
asistencia a drogodependientes establezca el Comisionado para la
Droga.

OCTAVA.-

Con el presente acuerdo se concertan _____ plazas de
asistencia terapéutica, éstas deberán mantenerse operativas y a
disposición del Comisionado para la Droga durante todo el período
de vigencia del concierto.

A cada plaza concertada le corresponde un número máximo
de estancias equivalente a _____ días/año natural.

NOVENA.-

La Consejería de Asuntos Sociales abonará a la Entidad
concertante la cantidad de _____ ptas. por cada una de
las plazas concertadas durante el período de un año, siendo la
cuantía total de _____ ptas.

Para que la Consejería de Asuntos Sociales abone el coste completo de las plazas concertadas se deberán haber producido un número mínimo de estancias por plaza concertada.

Dicho número mínimo de estancias/plaza será el equivalente de restar del número máximo total de estancias por plaza concertada fijado en la estipulación octava, la cantidad resultante de multiplicar por tres el número de pacientes ingresados en cada plaza.

DECIMA.-

Si el número de estancias fuese inferior al mencionado "número mínimo de estancias", a la finalización del presente concierto, la Entidad concertante vendrá obligada a:

1) Reintegrar en la cuenta restringida de ingresos de la Consejería de Asuntos Sociales el importe que resulte de multiplicar el total de los días en que cada plaza no ha sido ocupada por el precio de estancia/día.

Tendrá la consideración de días en que cada plaza no ha sido ocupada, el resultado de restar del número mínimo de estancias el total de estancias reales en dicha plaza.

El coste por estancia/día se fija en _____.

2) En caso de renovación del concierto, se retraeran las cantidades mencionadas, del importe fijado para dicha anualidad.

DECIMOPRIMERA.-

En caso de prórroga, las diferentes cuantías fijadas como:

- Coste de plaza/año.
- Coste de estancia/día.

Podrán ser actualizadas en función del Índice de Precios al Consumo alcanzado en el ejercicio anterior, dentro de los límites que las previsiones presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía permitan.

DECIMOSEGUNDA.-

Durante el período de vigencia del presente Concierto o de sus prórrogas, la Entidad _____ autoriza expresamente a la Consejería de Asuntos Sociales, a realizar, a través del Comisionado para la Droga y la Inspección de Servicios, las inspecciones que considere conveniente de la gestión realizada, el estado de los locales donde se desarrolle el programa y la prestación de los servicios derivados del mismo.

DECIMOTERCERA.-

El presente Concierto comenzará sus efectos el día _____ y mantendrá su vigencia hasta el fin del ejercicio presupuestario corriente, pudiendo renovarse por nuevos períodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

DECIMOCUARTA.-

El presente Concierto podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Concierto en el lugar y fecha indicados.

EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD

EL COMISIONADO PARA LA DROGA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III**REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES, RESPECTO DE LAS MODALIDADES DE CONCIERTOS "CENTROS DE DIA" Y "PISOS DE REINSENCION".**

Con la documentación señalada en el artículo cuarto de la presente Orden los solicitantes deberán presentar la que a continuación se relaciona.

- I. Documentación que acredite que las instalaciones reúnen las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la legislación vigente.
- II. Documentación acreditativa de la adecuación de las instalaciones a las actividades previstas en el programa terapéutico que se pretende concertar.
- III. Alta del titular o empresa en la Seguridad Social, código o número de Identificación Fiscal.
- IV. Declaración responsable comprometiéndose a poner a disposición de los usuarios un libro u hojas de reclamaciones.
- V. Acreditación de la propiedad del Centro o, en su caso copia del contrato de cesión o arrendamiento.
- VI. Identificación de la persona que ostenta la representación legal del Centro y acreditación documental de dicho extremo.
- VII. Documentación acreditativa de que por parte de los usuarios no se realizan actividades destinadas a generar beneficios económicos para la institución salvo que estén incluidas en el proyecto terapéutico.
- VIII. Documentación que acredite la aceptación por parte del usuario el ingreso en el programa terapéutico, así como del reglamento interno del centro, y de que ha sido suficientemente informado sobre sus derechos a solicitar el alta voluntaria.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se regula la convocatoria de prórroga para 1993, de las becas otorgadas con cargo al crédito destinada a la asistencia social, a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 620/81 de 5 de febrero y la Orden de la Presidencia de Gobierno de 5 de marzo de 1982, que lo desarrolla, regulan actualmente el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, entre las que se encuentran las becas que se otorgan con cargo al crédito destinado a la Asistencia Social a favor de minusválidos atendidos en Centros Especializados, de carácter prorrogable para años sucesivos en tanto subsistan las condiciones que determinaron su concesión.

Por consiguiente, habiéndose consignado crédito suficiente para su abono, se convoca la concesión de prórroga para el año 1993 de las becas otorgadas con cargo al crédito presupuestario destinado a la Asistencia Social a favor de minusválidos atendidos en Centros Especializados.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, el Real Decreto 620/81, de 5 de febrero, la Orden de 5 de marzo de 1982 que lo desarrolla y la presente Resolución, conformando la actuación al marco instaurado por la Resolución de 14 de marzo de 1988 de la Secretaría General para la Seguridad Social, por lo que se establecen diversas medidas de simplificación de la documentación exigida y mejora en la gestión de las prestaciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales, que si bien no es de aplicación directa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, es preciso tener en cuenta al objeto de modernizar la gestión de las prestaciones así como de facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos en esta materia.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Disposición Final Segunda de la Orden de 22 de mayo de 1989, y de conformidad con lo en ella establecido, a propuestas del Subdirector General de Gestión del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

DISPONGO:

Artículo 1°. Convocatorio y requisitos para ser beneficiario.

1. Por lo presente se convoca concurso para la concesión de la prórroga de las becas otorgadas por la Junta de Andalucía a minusválidas atendidas en centros especializados o que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 620/81, de 5 de febrero.

2. Serán requisitos para ser beneficiario de la prórroga:

a) Haber sido beneficiario, durante 1992, de prórroga de uno de estas becas otorgadas con cargo al crédito de Asistencia Social.

b) Sufrir una minusvalía de carácter profundo o una asociación de discapacidades que limiten gravemente los funciones físicas, psíquicas o sensoriales, conforme al dictamen del Equipo de Valoración y Orientación de los Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

c) No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de cuantía igual o superior a la que le correspondería con cargo al crédito de Asistencia Social, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubren los mismos supuestos y necesidades para las que se solicita la beca. En caso de percibirse becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, pero de cuantía inferior, o cuando se disfrute de los servicios mencionados anteriormente, pero de menor alcance, podrá prorrogarse la beca por la diferencia entre la que corresponde con cargo al crédito de Asistencia Social y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

d) Estar atendido o tener solicitado ingreso en un Centro privado reconocido por el Estado o en un Centro dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social, o en un Centro reconocido por el Estado y dependiente de alguna Diputación Provincial o Comunidad Autónoma.

En el supuesto de tener solicitado ingreso en el centro, la ayuda no podrá ser efectiva hasta que dicho ingreso se haya realizado.

e) Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior al 70% del Salario Mínimo Interprofesional que fija el Real Decreto 44/1993, de 15 de enero (BOE núm. 14, de 16 de enero); o, en su caso, cuando el solicitante viva con independencia, que éste no perciba, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que constituyen dicha unidad por el número de éstos.

Son miembros computables de la unidad familiar, a efectos de lo establecido en este apartado:

El beneficiario, el padre y la madre, los hermanos solteros menores de 25 años o mayores incapacitados y sus descendientes, los ascendientes paternos o maternos, el cónyuge del beneficiario y los hijos menores de 25 años o mayores incapacitados y sus descendientes, que convivan todos ellos en el mismo domicilio familiar.

Artículo 2°. Documentos que deben presentar los interesados.

1. Instancia conforme al modelo oficial, que se facilitará en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo, a la que se ha incorporado declaración de expresa responsabilidad acreditativa de que no se han modificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca, y Certificación del representante autorizado del Centro respectivo, en la que se acredite que el minusválido está atendido en él o tiene solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

2. Modelo sobre datos del minusválido (Modelo A.M.1.1.Bis).

Artículo 3°. Lugar y plazo de presentación de la documentación.

La anterior documentación se presentará en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, antes del día 16 de junio de 1993.

Artículo 4°. Tramitación de los expedientes.

1. En los relativos a la tramitación y resolución de los expedientes, serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económico vigentes.

2. En cualquier fase del procedimiento la Administración

podrá pedir al solicitante, que aporte aquellos documentos o aclaraciones que considere necesarias para la resolución del expediente.

Artículo 5°. Resolución de los expedientes.

1. Examinados los expedientes y vista la documentación incorporada a los mismos, las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales dictarán la resolución que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, concediendo o denegando las prórrogas de becas solicitadas. En el caso de falta de resolución expresa, se entenderá denegada la prórroga de la beca una vez transcurridos seis meses desde que se solicite la misma.

2. Las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales notificarán la resolución a los interesados por el procedimiento establecido en los artículos 58 y 59 de la nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6°. Recursos.

Contra las resoluciones que dicten los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, podrán los interesados interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Artículo 7°. Período de vigencia, devengo y cuantía.

1. La beca se concederá, si procediera la prórroga, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1993, sin perjuicio de que sea prorrogable en los años siguientes, de conformidad con lo que a estos efectos se establezca en las correspondientes convocatorias.

2. Las becas se devengarán por días reales de asistencia al mes de sus beneficiarios a los respectivos centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las altas y bajas de minusválidos que se produzcan en ellos; inmediatamente después de que tengan lugar.

Se consideran como días de ausencia aquellas en que el beneficiario de la beca no asista al respectivo centro por causas de:

Vacaciones reglamentariamente establecidas por el calendario escolar o laboral del Centro, según características del mismo.

Enfermedad prolongada, contabilizándose las ausencias que superen 30 días consecutivos.

3. Las cuantías mensuales de estas becas para el año 1993 serán las siguientes:

| | |
|---|------------|
| En Centros privados reconocidos por el Estado: | |
| En régimen de Internado | 8.000 Pts. |
| En régimen de Media Pensión | 7.000 Pts. |
| En Centros dependientes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los anteriormente dependientes del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social: | |
| En régimen de Internado | 5.000 Pts. |
| En régimen de Media Pensión | 4.000 Pts. |
| En Centros reconocidos por el Estado y dependientes de Diputaciones Provinciales o Comunidad Autónoma: | |
| En régimen de Internado | 3.500 Pts. |
| En régimen de Media Pensión | 3.000 Pts. |

Artículo 8°. Pago de las becas.

1. El importe de las becas se abonará por trimestres venidos al representante autorizado del Centro en que los beneficiarios hayan sido atendidos en el trimestre precedente. A tal efecto, dicho representante deberá remitir a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha de terminación de cada trimestre, una relación nominal por triplicado, de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en el trimestre anterior, en la que se indicarán los días en que realmente fueron atendidos los minusválidos.

2. La Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales dispondrá lo procedente para que los importes de las becas que deban abonarse sean librados o favor de los Centros respectivos.

Artículo 9°. Destino de las becas.

Los representantes autorizados de los Centros en que estén atendidos los beneficiarios de estas becas destinarán su importe

a sufragar los gastos ocasionados por la asistencia de éstas a dichos Centros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales dictará las instrucciones que requiera la ejecución de la presente Resolución, en virtud de la facultad otorgada por la Disposición Final Primera de la Orden de 22 de mayo de 1989

de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (BOJA núm. 35 de 9 de junio de 1989).

Segunda. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 1993.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1332/93).

Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Sevilla.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Ocho de Sevilla.

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el Número 0854/91-Ejecum, se siguen autos de Procedimiento Secuestro Hipotecario Venta en Subasta Pública, promovidos por Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador D. Angel Martínez Retamero contra Emilio Ramos Ducoy, en las que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de quince días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiera la Ley o la actor de interés en su momento la adjudicación, de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado a las doce horas de la mañana.

La Primera por el tipo de tasación el día veintinueve de junio.

La Segunda con la rebaja del 25 %, el día veinte de julio.

La Tercera, sin sujeción a tipo el día siete de septiembre, si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicitó la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 4004 del Banco Bilbao Vizcaya; Sucursal C/ Alcalde Juan Fernández s/n de esta Capital, el 20% del tipo que sirva a base, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Se reconoce al adjudicatario la facultad de ceder el remate.

La consignación del precio se hará dentro de los Ocho días siguientes a la aprobación del remate.

En prevención de que no hubiese postor en la primera subasta, procede el señalamiento de la fecha para la subasta, procede al señalamiento de la fecha para la celebración de la segunda, bajo las mismas condiciones reseñadas para la primera, con excepción del tipo que será el 75 del fijado para aquélla, e igualmente el señalamiento de la tercera, bajo las mismas condiciones pero sin sujeción a tipo, de conformidad con lo previsto en los artículos 1488, 1504 y 1506 de LEC:

El tipo de tasación de la finca a que se refiere la subasta es de trece millones seiscientos mil pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4a. están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que toda licitador acepte como bastante la titulación y que los cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SALEN A SUBASTA

Urbana. Vivienda unifamiliar, sita en Espartinas, Urbanización Villa de Montesillos, de una sola planta, con una superficie

construida de ciento cincuenta metros cuadrados, y útil de ciento veintiocho metros setenta y ocho decímetros², se compone de vestíbulo, office, lavadero, estar-comedor, pasillo, sala, dormitorio principal, tres dormitorios más, tres cuartos de baño y porches de acceso y posterior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, tomo 1583, libro de Espartinas, folio 136, finca núm. 6814, inscripción la.

Dado en Sevilla, 29 de marzo de 1993.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1333/93).

Don Eduardo José Gieb Alarcón, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Quince de esta capital.

Hace Saber: Que en virtud de lo acordado con esta fecha en los autos juicio de Venta en Subasta Pública seguidos en este Juzgado con el Núm. 536/91 4-S a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra D. Luis Pérez Sánchez y D^a Josefa Tirada Arriaza se saca a pública subasta, por primera vez y en su caso segunda y tercera, término de 15 días y ante este Juzgado, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1^o La primera subasta tendrá lugar el día 6-julio-93 a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo por la cantidad de 3.567.000 ptas. en que han sido valoradas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2^o. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual, cuando menos, al 20% efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. También podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en mesa del Juzgado y junto o aquél, el 20% antes mencionado o acompañando resguardo de haberse hecho efectivo en establecimiento destinado al efecto.

3^o. La segunda subasta, de quedar desierta la primera, se celebrará el día 26-julio-93 a la misma hora y con las mismas condiciones expresadas anteriormente, pero con la rebaja del 25% sobre el tipo de la primera.

4^o. La tercera subasta, si también hubiera quedado desierta la segunda, se celebrará el día 14-septiembre-93 y también a la misma hora, sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 20% del tipo base de la segunda.

5^o. Si por causa de fuerza mayor, hubiera de suspenderse alguna de estas subastas, tendrá lugar al día siguiente hábil.

6^o. Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que se propongan intervenir en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y, que las cargas y gravámenes anteriores y las pre-

ferentes si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que sale a subasta:

«Piso letra B en planta tercera de la casa en calle Comedia, nº dos y cuatro (ochó), en el Puerto de Santa María (Cádiz). Tiene su acceso por el portal señalado con el número cuatro, situándose a su derecha al fondo. Se compone de vestíbulo, estar-comedor con terraza-balcón o solar dedicado a calle de servicio, tres dormitorios cuarto de baño y cocina con terraza tendadero al patio central. Mide ochenta y dos metros cuadrados. Lindo, entrando: frente, pasos comunes y piso letra A; derecha, escalera y patio central; izquierda, solar dedicado a calle de servicio; y fondo, piso letra E y patio central. Cuota: 2.504%. Inscripción: En el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María nº uno, al tomo 638, libro 270, folio 87, finca registral nº 9.115, inscripción 2ª.»

Dado en Sevilla, dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1151/93).

Don Rafael de los Reyes Sainz de la Maza, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Diecinueve de Sevilla.

Hacer Saber: Que en este Juzgado y bajo el número 217/92-3M se siguen autos de procedimiento especial de Banco Hipotecario, a instancias de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Angel Martínez Retamero, en los que por providencia de fecha nueve de marzo del actual se ha acordado sacar a pública subasta por las veces que se dirán y en el término de quince días cada una de ellas, las fincas especialmente hipotecadas a Continental de Suministros S.A., que al final de este edicto se identifican concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día siete de julio de 1993, a las 10,30 horas de su mañana, al tipo de siete millones ochenta mil pesetas (7.080.000 Pts) respecto de la finca número 18.539 y de siete millones ochenta mil pesetas (7.080.000 Pts) respecto de la finca núm. 18.545, fijada en escritura de préstamo; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día siete de septiembre, a las 10,30 horas de su mañana, con el tipo de tasación del 75 por 100 de las cantidades expresadas para cada finca, no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día catorce de octubre siguiente, a las 10,30 horas de su mañana.

CONDICIONES

Primera. No se admitirá postura alguna que sea inferior a las 2/3 partes de la cantidad de 7.080.000 pesetas, para cada una de las fincas, que es el tipo pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta cantidad, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta; se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postora a las subastas sin verificar tales depósitos todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad con número 4091000180021792, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesta en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera. Conforme al art. 1499-3º, sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contengan la aceptación expresa de esas obligaciones.

Séptima. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en las fincas hipotecadas conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallado en ella este edicto servirá para la notificación a los herederos del deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

1. Parcela Número Cuatro, que linda: Norte, con la vía del ferrocarril de Rota a Puerto de Santa María; Sur, con las parcelas núm. cinco y seis y resto de la finca de donde se segregó, que la separa de la Avda. Crucero Baleares; Este, con dichas parcelas cinco y seis; Oeste, con las número una y tres. Tiene una superficie de ciento sesenta y cinco metros, quince decímetros cuadrados. Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Puerto de Santa María, número tres, al folio 71, del tomo 1.279, 417 de Rota, Finca 18.539, inscripción 1ª.

2. Parcela Número Diez, que linda: Norte, con la vía del ferrocarril de Rota a Puerto de Santa María; Sur, con las parcelas núms. once y doce y resto de la finca de donde se segregó, que la separa de la Avda. Crucero Baleares; Este, con las citadas parcelas números once y doce; Oeste, con la número nueve. Tiene una superficie de ciento sesenta y nueve metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados. Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Puerto de Santa María, número tres, al folio 89, del tomo 1279, 417 de Rota, finca 18.545, inscripción 1ª.

Sevilla, doce de abril de mil novecientos noventa y tres.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de abril de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso, de proyecto y ejecución de obra, con trámite de admisión previa: (PD. 1356/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso de Proyecto y Ejecución de Obras con Trámite de Admisión Previa, la Obra que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: Estación Depuradora de Aguas Residuales del Guadalhorce. 2ª Fase. Málaga. Concurso de Proyecto y Ejecución de Obras con Trámite de Admisión Previa.

Clave de la Obra: A6.329.727/2111.

Presupuesto de contrata estimado: 7.356.998.523 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

Clasificación requerida: Grupo K; Subgrupo 8, Categoría e).

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia-financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 147.139.970 pesetas.

Fianza definitiva: 294.279.940 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestas para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 13 de octubre de 1993 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determino la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

En el sobre nº 4 «Proyecto del mismo», en la forma que se determina en la cláusula número 6.1.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 27 de octubre de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Fecha de envío al DOCE: Cinco de mayo de 1993.

Sevilla, 23 de abril de 1993.— El Director General de Obras Hidráulicas, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se anuncia la contratación directa de asistencias técnicas que se citan. (PD. 1355/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado llamar a licitación a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de las asistencias técnicas para los expedientes que a continuación se especifican:

Clave: E40603ATCF3S.

Título: Vuelo Fotogramétrico a Escala 1: 20.000 de 382.682 Has. de la Zona de Carmona y Marchena.

Presupuesto de la contratación: 5.740.230 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Clave: E40604ATCF3X.

Título: Vuelo Fotogramétrico a Escala 1: 20.000 de 272.560 Has. de la Zona de Écija y Montilla.

Presupuesto de la contratación: 4.088.400 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Clave: E40605ATCF3X.

Título: Vuelo Fotogramétrico a Escala 1: 20.000 de 219.050 Has. de la Zona de Osuna y Antequera.

Presupuesto de la contratación: 3.285.750 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Clave: E40606ATCF3C.

Título: Vuelo Fotogramétrico a Escala 1: 20.000 de 327.621 Has. de la Zona de Suréste de la Provincia de Cádiz.

Presupuesto de la contratación: 4.914.315 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Exposición de expedientes: Los pliegos, tanto de Cláusulas Administrativas Particulares, como de Prescripciones Técnicas podrán ser examinados en la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, terminando a las catorce horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación nº 3, de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono de los anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios prorrateándose entre los mismos.

Sevilla, 5 de mayo de 1993.— El Director General, Florencio Zoido Naranjo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso. (PP. 1116/93).

Objeto: El suministro de materiales de conservación para el Servicio de Mantenimiento, correspondiente a 1993.

Tipo de licitación: 37.000.000 Pts máximo que se abonarán con cargo al Presupuesto Unico de esta Corporación, según desglose por materiales que figuran en el Pliego de Condiciones.

Plazos: Las entregas se efectuarán en la forma que se indica en el Pliego de Condiciones.

Fianzas. Provisionales: Las diversas cuantías que figuran en el Pliego de Condiciones según los distintos apartados.

Definitivas: 6% del primer millón, 4% de los cuatro millones siguientes, 3% de los cinco siguientes y 2% del resto.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de Entrada de la Corporación en horas de 9 a 13, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, salvo que éste sea sábado en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste sea sábado, en cuyo caso la apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil.

Contenido de las propuestas: Los documentos y datos previstos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas-Tipo.

Los concursantes podrán optar a uno, varios o a todos los epígrafes de este suministro.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Técnicas, conforme a lo prevenido en el art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, produciéndose en ese caso el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Examen del expediente: El expediente se encuentra de manifiesto en el Área de Gobierno Interior, Negociado de Contratación, sito en c/ Demetrio de los Ríos, 13-15 de esta ciudad.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de,
 can domicilio en, calle n°
 anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado n°
 de fecha y declarando conocer las bases y condiciones
 que han de regir en el Concurso para
 y declarando conocer las bases y condiciones que han de regir
 en el Concurso para
 las que acepta en todas sus partes, se compromete a efectuar el
 suministro que se especifica en la documentación técnica que se
 acompaña, efectuando una baja de % sobre los precios de venta
 al público vigentes el día 1 del mes en que se efectúe el sumi-
 nistro, efectuando la entrega de dicho material en la forma que
 se especifica en el Pliego de Condiciones Técnica. Fecha y firma
 del proponente.

Este escrito se dirigirá al Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 25,3) del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que para anunciar la presente licitación, esta Diputación no necesita autorización superior alguna.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantas origine el Concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de marzo de 1993.- El Presidente, Miguel Angel Pino Menchén.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

ANUNCIO. (PP. 853/93).

Aprabada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1993, el Pliego de Condiciones Económica Administrativas y Técnicas que han de regir el Concurso para la contratación del suministro de equipos informáticos para las Dependencias Municipales, se expone al público, en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 8 días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

ANUNCIO DE LICITACION

Bienes objeto del suministro.

Constituye el objeto de esta licitación, el suministro e instalación del equipo o «hardware» en red local o «lan» y «software», el mantenimiento de ambos; su puesta en funcionamiento y la formación del personal del Departamento de Informática.

Características Hardware

Ordenador Central, con las siguientes características básicas.

Frecuencia de Reloj no menor de 25 Mhz.

Memoria RAM no menor de 32 Mbytes, con posibilidad de expansión hasta 48 Mbytes como mínimo.

Disco duro de 1 Gigabyte, con capacidad de expansión no inferior a 4 Gigabytes, sin necesidad de cabina adicional.

Cinta streammer con capacidad no menor de 150 Megabytes.

Consola del sistema con posibilidad de conexión de impresora esclava.

Controlador de red local LAN.

B) Periferia

El número total de puestos donde se requerirá un punto de conexión al sistema es de 25, en los que no se incluye la consola del sistema.

B.1) Once ordenadores personales con las siguientes características:

Procesador 80386.

Pantallo color.

Disco duro de 40 Mbytes, como mínimo.

frecuencia de reloj no inferior a 16 Mhz.

Disquete de 3 1/2" y 1.44 Mbytes.

Memoria RAM de 2 a 4 Mbytes, como mínimo.

B.2) Impresora del sistema.

Velocidad no inferior a 600 c.p.s.

B.3) Una impresora laser, con emulación:

IBM proprinter y HP laserjet.

B.4) Una impresora matricial para conectarla a la consola del sistema:

Cabeza de 9 agujas.

Alimentación en continuo.

Velocidad no inferior a 280 cps.

B.5) Diez impresoras matriciales con las siguientes características:

Cabeza de 9 agujas.

Alimentación: manual, continua.

Calidad de impresión: borrador y alta calidad.

Carro de 136 columnas.

Velocidad no inferior a 260 cps.

B.6) Cinco impresoras matriciales con las siguientes características:

Cabeza de 9 agujas.

Alimentación: manual, continua.

Calidad de impresión: borrador y alta calidad.

Carra de 80 columnas.

Velocidad no inferior a 260 cps.

B.7) Cuatro ordenadores personales con las siguientes características:

Procesador 80486.

Memoria RAM: 3 Mbytes, como mínimo.

Velocidad de reloj no inferior a 25 Mhz.

Disco dura de 120 Mbytes.

Disquette flexible de 3 1/2" de 1.44 Mbytes.

Pantalla color.

B.8) Fuente de alimentación ininterrumpida capaz de soportar la potencia de la unidad central más la consola: durante un mínima de 10 minutos.

B.9) MODEM externo para conexión telefónica: Compatible Hayes, con velocidad de 300/12000 baudios, posibilidad para comprensión de datos.

C) Red local Ethernet.

Cable Ethernet standard.

25 Transceptor (Transceiver).

25 Cables DPOP.

25 Tarjetas controladores de PC multiprotocolo.

D) Coste instalación.

El coste de las instalaciones deberá ser especificada.

Software.

A) «Software» de Base:

Sistema operativo Unix System V para al menos 32 usuarios.

Software de red local Unix que soporte protocolo TCPT/IP y el gestor de red Novell.

Copocidad de asignación de más de un volumen virtual.
Licencias de software de red para los ordenadores personales.

Runtime de COBOL, Microfocus COBOL/2.

Precio, IVA incluido: 15.000.000 Ptas, a la baja, que deberá referirse a la totalidad del suministro sin que se autorice licitación por partidas independientes o por lotes.

Formo de pogo:

El pago se efectuará en la forma siguiente:

20% a la firma del contrato.

40% cuando se formalice el octa de recepción del suministro.

40% a los cuatro meses a partir de la fecha de recepción del suministro.

Fianza: Provisional: 300.000 Ptas.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Tanto la fianza provisional como la definitiva, deberán constituirse en la Caja de la Corporación, admitiéndose el aval bancario para la constitución de la fianza definitiva.

Proposiciones y documentación:

Las proposiciones, dirigidas al Sr. Alcalde, y ajustadas al modelo que al final se dice, se presentará en la Secretaría de la Corporación en sobre cerrado o en carpeta, firmado/a por el licitador o persona que lo representa, con la siguiente inscripción «Proposición para tamar parte en el Concurso convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) para contratar el Suministro de Equipos Informáticos para las Dependencias Municipales», desde las 9 a las 14,30 horas en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el último que aparezca inserto de los Boletines Oficiales de la Provincia o de la Junta de Andalucía.

Apertura de plicas: Se realizará por la Mesa de Contra-

tación, y tendrá lugar en la Casa Consistorial, o los trece horas del primer día hábil siguiente al último del plazo de presentación de proposiciones, sin efectuar adjudicación provisional, pasando el expediente junta con los documentos y proposiciones presentadas al Ayuntamiento Pleno, que efectuará la adjudicación.

Gastos: El adjudicatario quedo obligado al pago de cuantos gastos de cualquier clase, se originen desde la iniciación hasta la formalización del contrato, así como del importe de los onuncios.

MODELO DE PROPOSICION

D , mayor de edad con D.N.I. o N.I.F. n° , vecino de , con domicilio propio o en representación de (táchese lo que no proceda), lo que acreditado con poder bastante que acompaña enterado del anuncio publicado en el BOP de fecha , o BOJA n° de fecha y examinado que ha sido el Pliego de Condiciones del Concurso Convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), para contratación del suministro de equipos informáticos para las dependencias municipales, cuya contenido conoce y ocepta íntegramente, acompañando al efecto los documentos exigidos, solicita la admisión al concurso convocado, obligándose a realizar el suministro, caso de resultar adjudicatario, por el precio de pts. (poner en letra y número).

Puente Genil a de de 199

Firma del Licitador»

Puente Genil, 16 marzo de 1993.- El Alcalde, Joaquín Cortés García.

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

EDICTO. (PP. 1984/92).

El Alcalde de Andújar.

Hace Saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, adoptó por unanimidad, el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la U.A. n° 37, del Plan General de Ordenación Urbana de esta Ciudad, promovido por la Empresa Pública de suelo de Andalucía (E.P.S.A.) y redactado par D. Francisco Jiménez Aldehuela.

Lo que se hace pública, de conformidad con el art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que consideren convenientes.

Andújar, 6 de noviembre de 1992.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de información pública. (PP. 648/93).

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 de febrero de 1993, los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para realizar la urbanización de la unidad de Ejecución P.E.R.I.-NO-4 «Ronda de Valencia», se exponen al público en Palacio de Valdivieso, c/ Sol, s/n, en horas de oficina, junto con el expediente que se instruye al efecto, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alega-

ciones que estimen pertinentes, conforme a los arts. 161.3 y 162: 1 y 2, del vigente Reglamento de Gestión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Puerto de Santa María, 22 de febrero de 1993.- El Teniente Alcalde Delegado del Area de Urbanismo, Miguel León Ortega.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO. (PP. 1006/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 4 de marzo de 1993 conoció el expediente relativo al Estudio de Detalle de la U.A.-Tres calle Rey Heredia y Pero Mato, promovido por Albéniz, S.A. Visto el Dictamen del Consejo de Gerencia de Urbanismo, adoptó los siguientes acuerdos:

«Primero. Aprobar definitivamente, con el «quórum» especial de mayoría absoluta legal y previo informe del Sr. Secretario General de la Corporación el presente Estudio de Detalle, quedando sustituido el folio número tres de la Memoria del documento aprobado, por el presentado con escrito de 9 de mayo.

Segundo. Dar cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba en el plazo de diez días.

Tercero. Publicación del presente acuerdo en el BOP, para su entrada en vigor.

Cuarto. Requerir al promotor para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de este acuerdo, presente en la Gerencia Municipal de Urbanismo (Plaza de Colón, 22 y 23) la autoliquidación de la Tasa Fiscal por «Actuaciones Urbanísticas» (Ordenanza n° 109), en modelo oficial, e ingrese simultánea-

mente su importe en cualquier oficina de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba. Dicho ingreso deberá efectuarse con antelación a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, para su entrada en vigor.

Córdoba, 24 de marzo de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, INCLUIDAS EN LA OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 1.988 Y 1.992.

BASES

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 57 plazas de Policía Local, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración de la última prueba de la fase de Oposición, mediante el sistema de acceso libre, vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría de Policía, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Del número total de plazas existentes, 6 se proveerán mediante el sistema de Concurso-Oposición, para quienes tengan nombramientos como policías interinos de este Ayuntamiento, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 186/92, según lo previsto en la Disposición Transitoria 2ª del citado Decreto de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía. De no ser cubiertas de esta forma, se acumularán al resto.

Las restantes plazas se proveerán mediante el sistema de Oposición.

La realización de dichos sistemas será de forma simultánea.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido 30. Serán excusados del requisito de edad, quienes tengan nombramientos interinos en este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 186/92.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A-2 y B-2.

e) Tener la talla mínima de 1,65 metros, las mujeres y 1,70 metros, los hombres.

f) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

g) No haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Cuarta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Quinta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 1.000 ptas. en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de los permisos de conducción A-2 y B-2.
- Fotocopia de la titulación exigida.

Los/as aspirantes que concurren por el sistema de Concurso-Oposición, deberán presentar además los siguientes documentos:

- Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de Concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo IV.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Sexta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los/as aspirantes serán convocados/as mediante resolución publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que, en el lugar y fecha

que se indique, se presenten, con carácter obligatorio, para medición de la talla ante la Comisión que se designe al efecto, de la que formará parte un/a representante propuesto/a por la Junta de Personal.

Los/as aspirantes se presentarán con certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Verificada la medición de la talla prevista, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Séptima.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES:

- El Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a representante del Dpto. de Personal, designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a representante del Profesorado Oficial.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y cuatro vocales.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

Octava.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas y no deban ser leídas ante el Tribunal, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Décima.- Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconseje, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Quando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Decimoprimer.- El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo de formación y prácticas.

A) FASE DE CONCURSO

A las personas que tengan nombramientos como policías interinos en este Ayuntamiento, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 186/92, se les valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo IV.

Esta fase de concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

PRIMERA: Aptitud física.

Los aspirantes que hayan aportado certificación médica, en la que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas, realizarán las siguientes pruebas:

- 1.- Fuerza flexora.
- 2.- Salto Vertical.
- 3.- Salto de Longitud.
- 4.- Salto de Altura
- 5.- Carrera de Velocidad sobre 60 mts.
- 6.- Carrera de Resistencia sobre 2.000 mts.
- 7.- Natación (50 mts. estilo libre).

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el anexo II.

SEGUNDA: Examen Médico.

Los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral de este Ayuntamiento.

Dicho reconocimiento se regirá por el "CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS" recogidas en el ANEXO III.

Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

TERCERA.- Pruebas psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los/as aspirantes para el desempeño del puesto policial. Incluirán la realización de tests y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal que se llevarán a cabo por la Unidad de Psicología del Trabajo de este Ayuntamiento.

Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

CUARTA.- Pruebas de Conocimientos.

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el ANEXO I de esta convocatoria, con una duración máxima de 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de esta prueba, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar la prueba, que en ningún caso será inferior al 50% del total.

Segunda parte: Realización de 1 supuesto práctico, desglosado en preguntas relacionadas con los contenidos de las materias a que hace referencia el ANEXO I, en un tiempo máximo de 2 horas.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

Decimosegunda.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimotercera.- Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes no aptos/as y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada una.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación final y el orden de puntuación de los aspirantes que hayan participado por el sistema de Concurso-Oposición, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y la de Concurso.

La calificación final y el orden de puntuación de los aspirantes que hayan participado por el sistema de Oposición, resultará de la puntuación obtenida en la fase de Oposición.

Decimocuarta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b) Aspirante de mayor edad.

Decimoquinta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosexta.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en la Corporación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

En caso de que alguno/a de los/as candidatos/as tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

VIII.- PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

Decimoséptima.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde, asistido de la Comisión de Gobierno, de conformidad con el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre:

- a) Nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal que han accedido por el sistema de CONCURSO-OPOSICION, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la Base 2ª de la convocatoria.
- b) Nombrará funcionarios/as en prácticas, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal que han accedido por el sistema de OPOSICION, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria y teniendo en cuenta el supuesto que se establece en la base decimoctava.

Decimoctava.- En caso de que el número de aspirantes propuestos/as por el sistema de Oposición, sea superior a 30 y con objeto de garantizar la calidad necesaria en la enseñanza, se establecerán grupos de aspirantes, integrados por un máximo de 30 personas, teniendo en cuenta el orden de su calificación definitiva, y se llevarán a cabo los cursos de formación que sean necesarios.

En este supuesto, el primer grupo o los/as 30 primeros/as aspirantes propuestos/as, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas y convocados/as para la realización del primero de los cursos de formación y prácticas.

El tiempo que transcurrirá entre el nombramiento en prácticas y la incorporación al periodo de formación, de un grupo y el siguiente, no será en ningún caso superior a 6 meses desde que fueron nombrados los aspirantes del grupo inmediatamente anterior.

Decimonovena.- Los/as nombrados/as percibirán durante el Curso Selectivo de Formación y Prácticas las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo que estén clasificadas estas plazas.

Los/as funcionarios/as en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados

en la Administración como funcionarios/as de carrera, interinos/as, contratados/as administrativos/as o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponde, deberán optar antes del inicio del Curso Selectivo de Formación y Prácticas, entre:

- a) Percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.
- b) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.

En el caso de no existir opción, se percibirán las retribuciones que correspondan como funcionarios/as en prácticas.

Vigésima.- A los/as aspirantes nombrados/as Policías en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos/as en su derecho.

IX.- CURSO SELECTIVO DE FORMACION Y PRACTICAS

Vigesimoprimera.- Las personas que tengan nombramientos como policías interinos en este Ayuntamiento, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 186/92, que han accedido por el sistema de CONCURSO-OPOSICION y que hayan sido propuestos por el Tribunal, estarán exentos de realizar el Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

El resto de los/as aspirantes que han accedido por el sistema de OPOSICION y que hayan sido propuestos/as por el Tribunal deberán superar el Curso Selectivo de Formación y Prácticas, para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario/a de carrera. Dicho curso tendrá una duración no inferior a 500 horas lectivas.

Vigesimosegunda.- Para superar el curso será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según el programa del mismo que se apruebe al efecto, teniéndose en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del/de la alumno/a.

Vigesimotercera.- Podrán ser causas de baja inmediata como Policía en prácticas, por resolución del Alcalde, a propuesta de la Dirección del Curso las siguientes:

- a) El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que en la vigente legislación esté calificada como grave.
- b) Que en alguna de las materias el/la alumno/a no haya obtenido la puntuación mínima, a juicio de los/as profesores/as que impartan las respectivas materias.

c) La falta de asistencia sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos en el tiempo que dure el curso.

d) Tener un número de faltas por causas justificadas, que a juicio de la dirección del curso impidan obtener la formación necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

e) Cuando al no haber podido asistir, por enfermedad u otra causa justificada, a alguna de las evaluaciones de las distintas materias no se apruebe antes de la finalización del Curso.

Vigesimocuarta.- Si los/as aspirantes no superasen el referido período de formación y prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal en esta convocatoria que no superasen el curso selectivo, y que no hayan sido causa de baja del mismo por los apartados a) ó c), recogidos en la base 24ª, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al/a la último/a de los/as participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios/as de carrera.

X.- CALIFICACION DEFINITIVA

Vigesimoquinta.- La Dirección del Curso de Formación y Prácticas emitirá informes de los/as funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

La calificación y el orden definitivo en los/as aspirantes que accedieron por el sistema de Oposición se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y la que se haya alcanzado en el Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador.

XI.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Vigesimosesta.- Los/as aspirantes que hayan superado el Curso Selectivo, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera como Policías Locales.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

XII.- TOMA DE POSESION

Vigesimoséptima.- Una vez nombrados/as por el Alcalde, los/as aspirantes aprobados/as deberán tomar posesión en el cargo en el plazo que determine la Corporación.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indi-

cado, no adquirirán la condición de funcionarios/as de carrera, perdiendo todos sus derechos.

XIII.- NORMAS FINALES

Vigesimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91 de fecha 7 de Junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Ley 1/89 de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/92 de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vigesimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 15 de abril de 1993.- El Alcalde.

ANEXO I

T E M A R I O

1.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos. Las administraciones central, autónoma, local e institucional.

4.- Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.- Los actos administrativos. Concepto y Clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.

11.- La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.- Organización y funcionamiento de la administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.- La sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO II

PRUEBAS FISICAS

1.- FUERZA FLEXORA

a) Hombres.

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2.- SALTO VERTICAL (Hombres y Mujeres)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cmts. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los/as aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

3.- SALTO DE LONGITUD

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los/as aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

4.- SALTO DE ALTURA

1'30 metros para los varones y 1'15

metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

5.- CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8''50 para los hombres y 9''50 para las mujeres.

6.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS

El/La aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

7.- NATACION (50 METROS ESTILO LIBRE)

El/La aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 55'' para hombres y 65'' para mujeres.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.- Talla

Estatura mínima: 1'70 metros para los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}) \times 0'9$$

3.- Exclusiones definitivas

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias (protanopia, deuteranopia, monocromatismo).

3.1.7. Visión binocular igual o mayor de 300'' de arco.

3.1.8. Hemeralopia.

3.1.9. Baja resistencia al deslumbramiento.

3.1.10. Reducción del campo visual superior al 10% del normal.

3.1.11. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor:

- Artrosis, condromalacia.

- Discopatías vertebrales.

- Canal medular estrecho.

- Artrodesis y laminectomías.

- Espondilolisis completa uni o bilateral.

- Espondilolistesis.

- Escoliosis con valor angular igual o superior a 18°.

- Dismetraía de miembros inferiores superior a 15mm.

- Pie cavo igual o superior a 2° y/o que presente manifestaciones clínicas objetivas.

- Hallux, valgus, dedo en martillo y otras lesiones podológicas que dificulten la marcha o bipedestación.

- Compresión neurológica en canales osteoligamentosos.

- Lesiones que dificulten la formación de la pinza manual o la normal aprehensión de la mano.

- Retracción palmar.

- Pérdida de la movilidad en cualquiera de las articulaciones corporales que, representando un menoscabo valorable en la misma, influya de forma negativa en la realización de las tareas propias de la función policial.

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo:

- Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con el ejercicio físico (hernias, eventraciones, ...)

- Hepatopatías inflamatorias por depósito o degenerativas, agudas o crónicas.
- Pancreopatías inflamatorias o degenerativas.
- Procesos intestinales que causen retención, incontinencia o secreción.
- Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular:

- Enfermedades orgánicas, congénitas o adquiridas, de corazón o grandes vasos, corregidas o no.
- Trastornos del ritmo o de la conducción cardiaca, excepto la arritmia sinusal, extrasístoles aisladas no patológicas y hemibloqueo de rama izquierda.
- Trastornos de la circulación coronaria.
- Trastornos orgánicos funcionales causantes de síncope o lipotímias.
- Patología cardiaca causante de insuficiencia cardiaca en cualquier grado.
- Trastornos isquémicos periféricos causantes de claudicación.
- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio:

- Enfermedades del aparato respiratorio causantes de disnea, paroxística o no.
- Alteraciones propias del aparato respiratorio o no que causen patología ventilatoria obstructiva, restrictiva o de carácter mixto en la espirometría forzada.
- El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso:

- Trastornos de equilibrio y de la coordinación.
- Anosmia.
- Trastornos del lenguaje, disfonías y otras alteraciones que dificulten notoriamente la emisión de palabras.
- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Dermatología:

- Dermopatías infectocontagiosas y parasitarias.
- Dermatitis que contraindiquen o dificulten el correcto uso de los cascos, gorras y defensas reglamentarias.
- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Aparato urogenital y ginecología.

- Incontinencia, retención, vejiga neurógena, derivaciones urinarias.
- Ausencia funcional o anatómica de un riñón.
- Prolapsos urogenitales.
- Nefropatías que cursen con menoscabo de la funcionalidad renal.

3.3.8. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

ANEXO IV

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE POLICIA LOCAL.

- FORMACION

- Por estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente 0'15 puntos.
- Por realización de cursos de formación o especialización, relacionados con el puesto a cubrir, por cada 10 horas lectivas una puntuación de 0'05 puntos hasta un máximo de 0'75 puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que este relacionado con el puesto a cubrir).

- EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 2'5 puntos 0'75 puntos.
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Cuerpos de Seguridad Pública en otras Administraciones, hasta un máximo de 1 punto 0'25 puntos.

- HISTORIAL PROFESIONAL

- Por realización de otras actividades profesionales, publicaciones, etc..., directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 0'10 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con éste baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspon-

diente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

SDAD. COOP. AND. MARINA DEL ROMPIDO

ANUNCIO. (PP. 1334/93).

«En cumplimiento del artículo 70/3 de la Ley 2/85 de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se acuerdo la disolución de la Entidad «Marina del Rompido, S.C.A.», por imposibilidad de realizar el objeto social según lo previsto en el apartado B del artículo 70.1 de la misma Ley».

Pedro Sánchez Bueno.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63